Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 157 Viernes, 10 de julio de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3372 Orden de 6 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 16491

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3373 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-936/2026) de 8 de julio de 2026, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado. 16495

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

3374 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Humanize, con n.º 246 en el Registro de Fundaciones CARM. 16504

3375 Extracto de la Orden de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, para el curso académico 2026/2027. 16506

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3376 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural de Bullas. 16509

3377 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecucion de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación Desarollo Comarcal Nordeste Región de Murcia. 16512

3378 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura-Archena. 16515

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3379 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Campoder. 16518

3380 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña. 16522

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3381 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan los "V Premios de Consumo de la Región de Murcia". 16525

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3382 Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2026, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria plurianual Cheque Internacionalización. 16536

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3383 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local". 16537

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3384 Extracto de la Resolución R-891/2026, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria abierta y permanente del programa Erasmus+ para realizar movilidades combinadas de corta duración en el curso académico 2026-2027. 16540

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3385 Extracto de la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de 6 de julio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2026 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida. 16541

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

3386 Anuncio de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, correspondiente a las anualidades 2026-2027. 16544

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

3387 Convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local mediante comisión de servicio. 16550

3388 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2026. 16551

Alhama de Murcia

3389 Bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de Policía Local (EE 2026/4089P). 16552

3390 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Emergencias y Protección Civil y de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. 16567

3391 Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbana de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del PGMO y del Programa de Actuación del mismo. 16606

Bullas

3392 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 10/2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. 16622

Cartagena

3393 Anuncio para la licitación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para el otorgamiento de concesión demanial del uso privativo del local destinado a Cafetería-Bar en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete del Ayuntamiento de Cartagena. 16623

Cehegín

3394 Anuncio de convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un kiosco en el parque Ginés Ibáñez. 16625

Fuente Álamo de Murcia

3395 Nombramiento de Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde D. Juan Lorenzo Soto García, durante los días 30 de junio al 6 de julio de 2026, ambos inclusive. (Expte.-4147/2026). 16627

La Unión

3396 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2026. 16628

Torre Pacheco

3397 Anuncio para la enajenación de bien patrimonial mediante subasta. 16634

3398 Aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado del ejercicio 2026. 16635

Yecla

3399 Convocatoria y bases del concurso-oposición para creación de bolsa de empleo de Director/a de la Universidad Popular (Expte. 1300265Z). 16646

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3372 Orden de 6 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

El artículo 68.1.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia establece que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención, entre otros factores, a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o incompatibilidad. Asimismo, el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público contempla entre las retribuciones complementarias aquellas vinculadas a las características de los puestos de trabajo y a las condiciones exigidas para su desempeño.

Con la finalidad de objetivar la asignación de dicho complemento a los puestos de Jefatura de Secretaría de los centros educativos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 10 de octubre de 2025 adoptó un Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a la asignación del complemento específico correspondiente a jornada especial. Dicho Acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 46, de 25 de febrero de 2026.

De conformidad con los citados criterios generales, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación ha efectuado la revisión anual de los puestos de Jefatura de Secretaría tomando como referencia los datos de matrícula de alumnado correspondientes a los tres cursos académicos inmediatamente anteriores, acreditados mediante certificación emitida por el órgano competente en materia de evaluación educativa. Como resultado de dicha revisión se ha constatado que los puestos incluidos en el Anexo de esta Orden cumplen los requisitos objetivos establecidos para la asignación del complemento específico asociado a la jornada especial.

La presente modificación constituye, por tanto, una actuación de ejecución de los criterios generales previamente negociados con las organizaciones sindicales y

ratificados por el Consejo de Gobierno, garantizando una aplicación homogénea, objetiva y transparente del régimen retributivo aplicable a los puestos de Jefatura de Secretaría de los centros educativos de la Administración Regional.

Asimismo, la modificación cuenta con la correspondiente cobertura presupuestaria, habiéndose tramitado a tal efecto el correspondiente expediente de modificación de crédito, destinado a dotar adecuadamente los créditos necesarios para atender el incremento retributivo derivado de la presente actuación.

En su virtud, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional y de las atribuciones conferidas por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social,

Dispongo:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante la modificación de la configuración de los puestos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 6 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

ANEXO
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS		
JA00021	JEFE/A DE SECRETARIA ARCHENA; Centro Destino 09401 IES VICENTE MEDINA. ARCHENA; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00057	JEFE/A DE SECRETARIA MAZARRÓN; Centro Destino 26401 IES DOMINGO VALDIVIESO. MAZARRÓN; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00068	JEFE/A DE SECRETARIA; Centro Destino 30467 IES EL CARMEN; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00070	JEFE/A DE SECRETARIA; Centro Destino 30469 IES JOSÉ LUIS MARTINEZ PALOMO. ALQUERÍAS; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00071	JEFE/A DE SECRETARIA; Centro Destino 30470 IES JOSÉ PLANES; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00089	JEFE/A DE SECRETARIA SAN PEDRO DEL PINATAR; Centro Destino 36401 IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIB.S. PEDRO PINAT.; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00090	JEFE/A DE SECRETARIA SANTOMERA; Centro Destino 90402 IES POETA JULIÁN ANDUGAR. SANTOMERA; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00092	JEFE/A DE SECRETARIA T.PACHECO; Centro Destino 37402 IES GERARDO MOLINA. T.PACHECO; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
JA00117	JEFE/A DE SECRETARIA SAN PEDRO DEL PINATAR; Centro Destino 36403 IES DOS MARES. SAN PEDRO PINATAR; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00120	JEFE/A DE SECRETARIA ÁGUILAS; Centro Destino 03446 IES EUROPA. ÁGUILAS; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00128	JEFE/A DE SECRETARIA LOS ALCÁZARES; Centro Destino 90401 IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA. LOS ALCAZ.; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €
JA00144	JEFE/A DE SECRETARIA; Centro Destino 30483 IES ALQUIBLA.LA ALBERCA; Grupo/Subgrupo C1|C2; Nivel 18; C.E. 5465,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MÉRITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO|DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; C.H.M.	En Jornada debe decir: Jornada ESPECIAL y en C.E. 8.594,60 €

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

3373 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-936/2026) de 8 de julio de 2026, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de la plaza de profesorado asociado que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente resolución y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales

El concurso se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación y contratación

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesor asociado las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 7 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se enumeran a continuación:

- Estar en posesión de una titulación oficial universitaria o cualquier otra titulación, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Cuando se trate de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la persona interesada deberá acreditar que se halla en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de declaración de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad profesional remunerada, como especialista o profesional de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia y con una antigüedad de, al menos, dos años a tiempo completo, o periodo equivalente si la dedicación es a tiempo parcial, así como mantener el ejercicio de una actividad que reúna tales requisitos en la fecha de inicio de efectos del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación.

- Si se requiere en la descripción de la plaza, acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, mediante los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la CARM y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detalladas en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o la falta de presentación ante la Universidad de Murcia de la declaración responsable o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable y podrá constituir, en su caso, supuesto justificativo de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En particular, los méritos correspondientes al bloque B3. Experiencia profesional, deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud, mediante documentación que permita comprobar la actividad desempeñada, su duración, dedicación y relación con el área o

especialidad de la plaza. A estos efectos, podrá aportarse, según proceda, informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, centro o institución sobre las funciones realizadas, hoja de servicios en el caso de empleados públicos y, en caso de actividad por cuenta propia, alta en el RETA o mutualidad equivalente y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse posteriormente para verificar los requisitos de contratación y formalizar el contrato.

4.- Derechos de participación

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y en el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

La comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 2 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

10.- Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11.- Propuesta de provisión

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

El contrato de trabajo incorporará un periodo de prueba acorde con las previsiones normativas aplicables, de seis meses de duración y del que se eximirá el caso de que la persona contratada hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad de Murcia, bajo cualquier modalidad de contratación.

Se informa a las personas interesadas de que, con arreglo a las previsiones del artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el contrato ofertado ha de tener carácter indefinido y comportar dedicación a tiempo parcial, así como que será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en la letra a del citado precepto.

14.- Formalización del contrato

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en art. 12 y el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella. A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Copia de la titulación exigida o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación, certificación de equivalencia o de la acreditación de reconocimiento profesional, según el caso.

d) Acreditación de la actividad profesional mediante aportación de la documentación relacionada a continuación.

- Personas con actividad por cuenta ajena: Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización a su obtención, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que se realizan, expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

- Personas con actividad por cuenta propia: Informe de vida laboral actualizado o autorización a su obtención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si en la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará copia de la certificación del colegio profesional respectivo que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional, copia de estar de alta en la Mutualidad correspondiente y certificado de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Empleados públicos: Hoja de servicios actualizada.

e) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente. La documentación deberá presentarse en el plazo de 20 (veinte) días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor o profesorado asociado implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16.- Incompatibilidades

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 8 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS QUE SE CONVOCAN

PROFESORADO ASOCIADO

DEPARTAMENTO: FISIOLOGÍA

Plaza Número: 1/2026-A

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área/Especialidad de Conocimiento: FISIOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesora / profesor asociado (artículos 77 y 79 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo parcial (3+3)

Código del puesto: 700018

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología"

Plaza N.º: 1/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Bárbara Bonacasa Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alejandro Joaquín Sánchez Pay, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Blas Martínez Nicolás, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Sebastián Cánovas Bernabé, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Virginia Pérez Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Noemí Teresa Marín Atucha, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Arturo Abraldes Valeiras, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Bernardo López Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco José Fenoy Palacios, Catedrático de la Universidad de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

3374 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Humanize, con n.º 246 en el Registro de Fundaciones CARM.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada Fundacion Humanize, con domicilio en la Avenida Luxemburgo, sin número, Edificio Cartagena Plaza, Oficina 3.1, C.P. 30353, Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 23 de enero de 2026, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Fundación Humanize.

Se aporta escritura de constitución de fundación número 5600, de 17 de diciembre de 2025, otorgada ante doña María del Pilar Berral Casas, notaria de Murcia.

Doña Ana Conesa Segura, doña Cristina Conesa Segura y doña Ana María López Campos fundan y constituyen una fundación de nacionalidad española, sin ánimo de lucro y ámbito de actuación principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- No existe fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que acredita con la certificación del Vicesecretario de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La Fundación tiene la finalidad de fomentar la integración y participación social de todas las personas, con especial atención a aquellas en situación de desempleo, colectivos vulnerables y personas con discapacidad o necesidades especiales, a través del impulso de la formación y el empleo.

Cuarto.- La dotación es de treinta mil euros.

Quinto.- El fundador nombra el siguiente patronato:

Presidenta: Doña Ana Conesa Segura.

Secretaria: Doña Cristina Conesa Segura.

Tesorera: Doña Ana María López Campos.

Sexto.- El 15 de mayo de 2026, se dictó Resolución por la Secretaria General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación de carácter de empleo y economía social conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Séptimo.- El 23 de junio de 2026, por el Protectorado se emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el en el Decreto del Presidente número 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Fundación persigue fines de interés general de empleo y economía social conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10,11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Vistos, los antecedes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

Resuelvo

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Humanize con el número 246.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, a 26 de junio de 2026.—La Secretaria General, P.D. (Res. 05/06/2026. BORM 08/06/2026), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

3375 Extracto de la Orden de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, para el curso académico 2026/2027.

BDNS (Identif.): 917997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917997)

Primero. Objeto y finalidad.

Se realiza la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas a jóvenes graduados universitarios para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, en el curso académico 2026/2027, relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente orden de convocatoria se dicta en aplicación de lo establecido en el la Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar y ser beneficiaria de las becas, las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

- Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad al menos, de un año de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

- No ser mayor de 30 años.

- Estar en posesión de un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Solamente

serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

- Haber sido preseleccionado para el programa objeto de esta beca por el Colegio de Europa, para el curso académico 2025/2026, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.

- No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de esta beca de formación convocada por la Administración de la CARM.

- No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, por cuanto el disfrute de la misma está condicionado a que realice efectivamente el curso académico de posgrado. No obstante lo anterior, el requisito de la edad contemplado en el anterior apartado 1.c) y el de haber sido preseleccionado contemplado en el anterior apartado 1.e) deberán cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Financiación. Cuantía y abono de la beca.

1. La beca se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto 38025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026, por un importe máximo de 58.000,00 euros.

2. El abono de la beca se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, y en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación por esta del documento que acredite su admisión al curso académico 2026/2027 en el Colegio de Europa para el programa objeto de esta beca.

Quinto. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud, deberá efectuarse en lengua castellana mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es (procedimiento número 2092). La cumplimentación y documentación que debe acompañar a la solicitud se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BORM.

Sexto. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, consistirá en una única fase de valoración de méritos que será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea, a través del Servicio de Relaciones con la Unión Europea.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la persona titular de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Octavo. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022), que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden de convocatoria.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 17/06/2026, BORM núm. 139, 19/06/2026), la Secretaria General, María Caballero Belda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3376 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural de Bullas.

BDNS (Identif.): 917542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917542)

Primero. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las siguientes personas y entidades, según la medida y línea a la que se solicite ayuda:

a) Para las líneas L.1, L.2 y L.3: Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como agrupaciones de personas físicas, tales como Comunidades de Bienes (CB) u otras agrupaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención, que no sean grandes empresas.

b) Para las líneas L.4.2 y L.5.1: Entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos y mancomunidades.

c) Para las líneas L.4.1, L.4.3 y L.5.2: Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.

2. Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba esta convocatoria.

Segundo. Objeto, finalidad y ámbito territorial.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas LEADER en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos no programados de promotores públicos y privados del territorio del Noroeste de la Región de Murcia y las pedanías altas y oeste de Lorca, de conformidad con las prioridades y objetivos de la EDLP de Integral 2023-2027 "Nuestras raíces, nuestro futuro. Por un desarrollo sostenible e inteligente", en el marco de la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027.

2. La finalidad es financiar operaciones que promuevan el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las

zonas rurales, así como la bioeconomía circular, acordes con las prioridades de la EDLP en las Medidas M.1 a M.5.

3. El ámbito territorial comprende los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla, así como las Pedanías Altas y oeste de Lorca: Avilés, Béjar, Coy, Culebrilla, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, Nogalte, Ortillo, La Paca, Torrealvilla, La Tova, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana y Zarzalico.

4. Las inversiones deberán ejecutarse dentro del ámbito geográfico descrito en el apartado anterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2026), y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2026).

Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán cofinanciadas con cargo a los créditos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en un 28%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader) en un 60% y por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 12%.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

3. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

4. El importe global para proyectos no programados de la EDLP "Nuestras raíces, nuestro futuro. Por un desarrollo sostenible e inteligente" mediante tramitación anticipada de gasto, será de 2.004.079,27 €.

5. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029, o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.48029, proyecto 54712, importe 22.000,00 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.76029, proyecto 54561, importe 801.631,72 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.77029, proyecto 54710, importe 1.102.243,60 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.78029, proyecto 54711, importe 78.203,95 €.

6. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

7. De conformidad con el artículo 9.5 de las Bases Reguladoras, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000 €, cuya aplicación no requerirá nueva convocatoria, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de cinco meses desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, por el peticionario o representante legal, a través del formulario electrónico con código 4748, dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para su trámite on line en el procedimiento 4748, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3377 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecucion de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación Desarollo Comarcal Nordeste Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 917570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917570)

Primero. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser:

a) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.

b) Personas de derecho privado: personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.

c) Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.

2. Los GAL no podrán ser beneficiarios de estas ayudas.

3. Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba esta convocatoria.

Segundo. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

1. La presente tiene por objeto convocar las ayudas LEADER para la realización de operaciones incluidas en la intervención 7119.2 del PEPAC 2023-2027, para la ejecución de las operaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para proyectos no programados (7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados) dentro de la propia estrategia.

2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad financiar la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la EDLP aplicable en el territorio, actúen sobre los objetivos del

PEPAC de promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales y la bioeconomía circular.

Así mismo, el desarrollo en las zonas rurales tiene entre sus objetivos, conservar y recuperar el patrimonio, los recursos naturales y culturales, la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, la mejora y dotación de infraestructuras y servicios y la diversificación de su economía.

3. El ámbito de aplicación es el establecido en la EDLP Nordeste y corresponde con los municipios que conforman la comarca del Nordeste de la Región de Murcia: Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM. n.º 91, de 22 de abril de 2026), y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2026).

Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. Las ayudas serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en un 60%, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en un 28%, y en su caso, por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 12%.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

3. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

4. Se realizarán las correspondientes imputaciones de aquellas solicitudes de pago que no hayan podido formalizarse en el año natural en curso.

5.- El importe global de los proyectos no programados de la EDLP Nordeste de la Región de Murcia 2023-2027 "Queremos verte crecer", del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, mediante tramitación anticipada de gasto, será de 1.592.023,52 €, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario la que se refleja en el Anexo IV.

6.- De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada, conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.48029, proyecto 54712, importe 6.000 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.76029, proyecto 54561, importe 684.741,30 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.77029, proyecto 54710, importe 787.452,50 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.78029, proyecto 54711, importe 113.829,72 €.

7. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

8. De conformidad con el artículo 9, punto 5, de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 5 meses desde la misma.

2. Las solicitudes se presentarán por el peticionario o representante legal a través del formulario electrónico asociado al procedimiento con código 4748 y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para lo cual, deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para su trámite on line en el procedimiento 4748, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3378 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura-Archena.

BDNS (Identif.): 917600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917600)

Primero. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de la ayuda podrán ser:

a) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.

b) Personas de derecho privado: personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.

c) Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.

2. Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba esta convocatoria.

Segundo. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto, convocar las ayudas LEADER, a la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Vega del Segura 2023-2027, (en adelante EDLP Vega del Segura) incluidas en la intención 7119.2 submedida 7119.02.01 (proyectos no programados) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad financiar la totalidad o parte de las operaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la mejora de la calidad de vida, la diversificación de la actividad económica, la innovación, el mantenimiento del patrimonio natural y cultural, la bioeconomía circular, la inclusión social, la conservación y mejora del

medio ambiente y la igualdad de género en el medio rural, siendo el ámbito de aplicación el establecido en la EDLP Vega del Segura y que se corresponde con los municipios (incluidos en el Anexo I de la Orden de 15 de abril de 2026), que conforman la comarca de la Vega del Segura: Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y las siguientes pedanías de Molina de Segura: La Albarda, Alto Campotéjar, Bajo Campotéjar, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, El Rellano y Los Valientes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM. n.º 91, de 22 de abril de 2026), y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2026).

Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en un 60%, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en un 28% y por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 12%.

2. Las operaciones objeto de subvención podrán ser según su naturaleza proyectos del capítulo IV y/o proyecto del capítulo VII atendiendo a la clasificación económica del gasto.

3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

5. El importe global de los proyectos no programados de la EDLP "La Vega crece con Europa", del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, mediante tramitación anticipada de gasto, será de 1.535.556,52 €, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario la que se refleja en el Anexo II.

6. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada, conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.48029, proyecto 54712, importe 116.333,91 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.76029, proyecto 54561, importe 614.222,61 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.77029, proyecto 54710, importe 730.000,00 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.78029, proyecto 54711, importe 75.000,00 €.

7. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

8. De conformidad con el artículo 9, punto 5, de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el órgano concedente podrá acordar previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación en el listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, siempre que se haya liberado crédito suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación de la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM, finalizando el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán por el peticionario o representante legal a través del formulario electrónico asociado al procedimiento con código 4748 y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para lo cual, deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para su trámite on line en el procedimiento 4748, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3379 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.

BDNS (Identif.): 917625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917625)

Primero. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Con sujeción a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán ser personas beneficiarias de las ayudas convocadas, en función de la línea de ayuda de que se trate conforme al Anexo I, las siguientes personas o entidades:

a) Empresas (personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que no sean grandes empresas): para la Línea 1 "Campoder, Territorio Activo ".

b) Administraciones públicas locales (ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios): para la Línea 2 "Campoder, Espacio de Ocio" y la Línea 3 "Campoder, Territorio Habitable".

c) Entidades sin ánimo de lucro privadas (asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes, consejos reguladores y otras ESAL que no se consideren administraciones públicas): para la Línea 4 "Campoder, Capital Social.

2. No podrán ser beneficiarios los Grupos de Acción Local ni las grandes empresas.

3. Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba esta convocatoria.

Segundo. Objeto, finalidad y ámbito territorial.

1. El objeto de la presente convocatoria es poner en marcha el proceso de concesión de ayudas a proyectos no programados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Campoder 2023-2027 denominada "Creando un Espacio de Vida", en el marco de Intervención 7119.02.01 prevista en el Plan Estrátegico de la PAC Región de Murcia 2023-2027.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad financiar la totalidad o parte de las operaciones acordes con las prioridades de la EDLP CAMPODER 2023-2027, actuando sobre los objetivos del PEPAC de promover el

empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales y la bioeconomía circular. Así mismo, el desarrollo en las zonas rurales tiene entre sus objetivos conservar y recuperar el patrimonio, los recursos naturales y culturales, la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, la mejora y dotación de infraestructuras y servicios y la diversificación de su economía.

Los objetivos estratégicos de la EDLP Campoder 2023-2027 "Creando un espacio de vida" son:

OG1. Apoyar Iniciativas Empresariales.

OG2. Apoyar la Función Recreativa del Territorio.

OG3. Apoyar la Mejora de la Habitabilidad del Territorio.

3. El ámbito territorial que alcanza la presente convocatoria incluye los siguientes municipios o parte de ellos:

Águilas: Barranco, Campo (salvo Todosol y Las Zurraderas), Cocón, Cope (salvo Calabardina) y Tébar.

Cartagena: pedanías o diputaciones de La Aljorra, Campo Nubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara.

Fuente Álamo: todo el término municipal.

Lorca: pedanías o diputaciones de Aguaderas, Almendricos, Barranco Hondo, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Escucha, Garrobillo, Hinojar, Marchena, Morata, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Río y Torrecilla.

Mazarrón: pedanías o diputaciones de Atalaya, Cañadas del Romero, Gañuelas, Ifre-Cañada de Gallego, Ifre- Pastrana, Leiva y Majada.

Murcia: pedanías o diputaciones de Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Carrascoy-La Murta, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avileses y Balsicas de Arriba, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina y Valladolises-Lo Jurado.

Puerto Lumbreras: todo el término municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM. n.º 91, de 22 de abril de 2026), y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2026).

Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 60%, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en un 28% y, en su caso, por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 12%.

2. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

5. Se realizarán las correspondientes imputaciones de aquellas solicitudes de pago que no hayan podido formalizarse en el año natural en curso.

6. El importe global para proyectos no programados de la EDLP "Creando un Espacio de Vida" mediante tramitación anticipada de gasto, será de 1.740.083,54 €, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario la que se refleja en el Anexo I.

7. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada, conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.48029, proyecto 54712, importe 95.933,00 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.76029, proyecto 54561, importe 500.948,91 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.77029, proyecto 54710, importe 999.302,12 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.78029, proyecto 54711, importe 143.899,51 €.

8. De conformidad con el artículo 9, punto 5, de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará con la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BORM y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, por el peticionario o representante legal, a través del formulario electrónico con código 4748, dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para su trámite on line en el procedimiento 4748, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3380 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña.

BDNS (Identif.): 917632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917632)

Primero. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Con carácter general, podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad, o que prevean desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser:

a) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.

b) Personas de derecho privado: Personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.

c) Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.

2. Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba esta convocatoria.

Segundo. Objeto, finalidad y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la realización de operaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña 2023-2027, en adelante EDLP Territorio Sierra Espuña, mediante las ayudas reguladas en la Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.1), en el marco del Plan Estratégico de Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la mejora de la calidad de vida, la diversificación de la actividad económica, la innovación, el mantenimiento del patrimonio natural y cultural, la bioeconomía circular, la inclusión social, la conservación y mejora del medio ambiente y la igualdad de género en el medio rural.

3. El ámbito de aplicación es el establecido en la EDLP Territorio Sierra Espuña y que corresponde con los siguientes municipios: Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Campos del Río, Librilla, Mula, Pliego y Totana.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM. n.º 91, de 22 de abril de 2026), y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2026).

Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 60% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 28% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

3. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

4. El importe global para proyectos no programados de la EDLP "Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio de Sierra Espuña 2023-2027" mediante tramitación anticipada de gasto, será de 1.253.890,57 €, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario la que se refleja en el Anexo II.

5. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada, conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.48029, proyecto 54712, importe 132.244,00 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.76029, proyecto 54561, importe 477.003,57 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.77029, proyecto 54710, importe 625.643,00 €.

Partida presupuestaria 17.03.00.531A.78029, proyecto 54711, importe 19.000,00 €.

6. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

7. De conformidad con el artículo 9, apartado 5, de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 30 de septiembre de 2026.

2. Las solicitudes se formularán mediante acceso a la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se ha habilitado el correspondiente trámite on line, en el procedimiento con código 4748. Para su cumplimentación se requerirá certificado digital o DNI electrónico.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para su trámite on line en el procedimiento 4748, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3381 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan los "V Premios de Consumo de la Región de Murcia".

La Administración Regional de Murcia viene desempeñado un papel muy activo en la defensa y protección de las personas consumidoras en cuanto titular del desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario que el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha llevado a cabo arbitrando los medios jurídicos e instrumentales que integran la política de defensa de los consumidores previstos en la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se establecieron las bases reguladoras de los "Premios de Consumo de la Región de Murcia" (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

En el Título II, denominado Procedimiento, se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Orden dictada por la Consejería competente en materia de consumo, que en la actualidad es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

A través de la Dirección General de Consumo, se organizaron en el año 2022, 2023,2024 y 2025, los I Premios de Consumo de la Región de Murcia, los II Premios de Consumo de la Región de Murcia, los III Premios de Consumo de la Región de Murcia, y los IV Premios de Consumo de la Región de Murcia, respectivamente, destinados a reconocer el esfuerzo que todos/as los/las agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos, sin dejar de mencionar la especial incidencia en la actuación realizada por las oficinas municipales de información a las personas consumidoras y por las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Dado el éxito de la convocatoria de las cuatro ediciones anteriores de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, se considera que ha sido una iniciativa positiva que debe tener una continuidad en el tiempo, por lo que, con la misma finalidad, se pone en marcha la presente convocatoria pública de los V Premios de Consumo de la Región de Murcia.

A propuesta de la Dirección General de Consumo y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los "V Premios de Consumo Región de Murcia", que tienen como finalidad reconocer el esfuerzo que todos/as los/las agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

2. Los "V Premios de Consumo de la Región de Murcia" consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Artículo 2. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la misma y por la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de los "Premios de consumo Región de Murcia" (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

Artículo 3. Categorías de premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de las personas consumidoras y su formación como personas consumidoras responsables.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios/as en general: dirigido a empresas que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán optar a los "V Premios de Consumo de la Región de Murcia" las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a impulsar la defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la potenciación de la calidad en la atención dispensada a las personas consumidoras, así como fomentando la educación y los hábitos de consumo responsable, sostenible, solidario y racional, mejorando las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación, o

fomentando la investigación y el desarrollo en temas de especial transcendencia tanto para las personas consumidoras, sectores empresariales, comerciales o industriales que redunde de manera notable en la consolidación del consumo como línea estratégica de actuación hacia la ciudadanía.

2. Las personas aspirantes a cualquiera de las categorías de los Premios de Consumo de la Región de Murcia no deberán estar incursos/as en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios, debidamente cumplimentadas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y que estará también disponible en https://sede.carm.es y en https://consumo.carm.es

2. Los/las candidatos/as solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

3. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en la Avenida Teniente Flomesta n.º 3 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), código de procedimiento electrónico 3854.

El/la solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. La presentación de las candidaturas a los "V Premios de Consumo de la Región de Murcia" deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación de las candidaturas.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

A. De carácter obligatorio

• Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

• Declaración responsable (Anexo II)

• Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III de esta convocatoria. Esta memoria deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra de la fuente Arial tamaño 12, con interlineado de 1,5 líneas.

• Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición de la persona candidata como merecedora del premio.

B. De carácter opcional.

• Presentación de cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

• Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a favor de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida a la persona candidata propuesta por el órgano al que corresponde la instrucción.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán las candidaturas premiadas, y será notificada a todos los candidatos así como publicada en la página web de la Dirección General de Consumo, https://consumo.carm.es.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. El/la beneficiario/a deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Consumo, en plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio. Esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado/a en la calificación dada por el jurado en su fallo.

5. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el/la beneficiario/a deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio y la declaración responsable del Anexo II.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

Artículo 8. Jurado y criterios de valoración de méritos.

1. Para la valoración de los méritos de los "V Premios de Consumo de la Región de Murcia", se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidencia: La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Consumo.

Secretaría: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Defensa del Consumidor.

Los/las siguientes Vocales:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Control de Mercado.

- La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Arbitraje de Consumo

- La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Defensa de la Competencia.

2. Los/las suplentes, caso de ser necesarios, serán nombrados/as por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Consumo.

3. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos y el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

• Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia (máximo 30 puntos).

• Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras (máximo 40 puntos).

• Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad (máximo 30 puntos).

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

• Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras (máximo 60 puntos).

• Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas máximo 40 puntos).

Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

• Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige (máximo 50 puntos).

• Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras (máximo 50 puntos).

4. El jurado hará constar en el acta su fallo, que será vinculante para la propuesta de Orden de concesión de los premios.

Artículo 9. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.

2. La Dirección General competente en materia de consumo, adicionalmente, hará publicidad de los premiados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

3. Los/las galardonados/as podrán hacer publicidad de su condición de premiados/as en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de julio de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I

SOLICITUD V PREMIOS CONSUMO REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE, O EN SU CASO, DE LA PERSONA CANDIDATA PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD: Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD: Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

□ Premio *categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos*.

□ Premio categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.

□ Premio categoría 3: Empresas.

□ Premio categoría 4: Trayectoria Profesional.

□Premio categoría 5: Comunicación.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

☐ - Declaración responsable (Anexo II).

☐ - Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.

☐ - Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición de la persona candidata merecedora del premio

b. De carácter opcional.

☐ - Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo a la persona candidata.

☐ - Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Consumo Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En……a……..de……..de…….

Firma de la persona candidata

Fdo.: ……

Firma de la persona proponente (en su caso)

Fdo.: ……

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD: Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil **(Obligatorio):**	
E-Mail **(Obligatorio):**		Web:	

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de consumo de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.

B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.

C. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y tengo conocimiento de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.

D. Que la entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Consumo para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Consumo, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 CP.30009 de Murcia.

G. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Marque en caso negativo:

Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	☐ No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

H. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma de la persona solicitante/candidata propuesta y sello si procede

Fdo.: ……

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	**Modelo Memoria**
Premio Categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.	1. Breve descripción de la Institución u Organismo, junto con una descripción de las actividades anuales. 2. Año de creación. 3. Motivos por los que opta al premio.
Premio Categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.	1. Breve descripción de la asociación, junto con una descripción de las actividades anuales. 2. Año de creación. 3. Motivos por los que opta al premio.
Premio Categoría 3: *Empresas*	1. Breve descripción de la empresa. 2. Año de fundación. 3. Motivos por los que opta al premio.
Premio Categoría 4: Trayectoria Profesional.	1. Breve descripción de la trayectoria profesional. 2. Año de inicio. 3. Motivos por los que opta al premio.
Premio Categoría 5: Comunicación	1. Breve descripción del medio de comunicación o de la trayectoria del profesional. 2. Año de inicio. 3. Motivos por los que opta al premio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3382 Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2026, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria plurianual Cheque Internacionalización.

BDNS (Identif.): 901892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901892)

Mediante Resolución de 7 de julio de 2026 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se modifica el apartado noveno de la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado del siguiente modo:

"Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.-

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO https://sede.institutofomentomurcia.es y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 23:59 horas del día 30 de diciembre de 2026. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia."

Esta resolución surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3383 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local".

BDNS (Identif.): 917497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917497)

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2026 cuya finalidad es desarrollar el Subprograma 1: Personal Técnico en gestión de Desarrollo Local, de acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo (BORM número 288, de 15 de diciembre de 2023).

2. Mediante la concesión de estas subvenciones se financiará la contratación de personal técnico que ponga en marcha proyectos de cooperación entre el SEF y las administraciones locales para impulsar el desarrollo económico y la creación de empleo en cada uno de los territorios pertenecientes a la Región de Murcia, así como la inserción laboral de las personas que participen en los servicios y programas que se desarrollen en el ámbito territorial de cada entidad.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta orden las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades o corporaciones locales, así como los Consorcios, cuya finalidad principal sea la promoción del empleo y desarrollo local.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo. (BORM 288, n.º 15 de diciembre de 2023).

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2026 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 1.500.000,00 euros.

Quinto.- Gastos subvencionables.

El Servicio Regional de Empleo y Formación subvencionará los costes salariales del personal técnico en gestión de desarrollo local contratado a tiempo completo para la ejecución del proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, por un importe máximo de 33.250,00 euros por contrato y año.

Sexto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Séptimo.- Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se dirigirán a la Dirección General del SEF, a través del procedimiento «Fomento territorial del empleo» (código 4223).

Las solicitudes de subvención electrónicas se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden de bases y los establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en

la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Plazo.

El plazo para la presentación será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de julio de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

3384 Extracto de la Resolución R-891/2026, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria abierta y permanente del programa Erasmus+ para realizar movilidades combinadas de corta duración en el curso académico 2026-2027.

BDNS (Identif.): 917662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917662)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de grado o de doctorado de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: ampliar las oportunidades de participación de estudiantes en movilidades internacionales, fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares, así como atraer a estudiantes con oportunidades de movilidad limitadas. Para ello, se convocan ayudas para la realización de movilidad virtual y física en el marco de programas de corta duración Erasmus+: Programas Intensivos Combinados (BIP) y Movilidades intensivas combinadas (BIM).

3. Bases reguladoras: resolución R-891/2026, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria abierta y permanente del programa ERASMUS+ para realizar movilidades combinadas de corta duración en el curso académico 2026-2027.

4. Número y cuantía de ayudas: total presupuestado de 60.000 euros. Número de ayudas y cuantía respectiva variables en virtud de las condiciones previstas en la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 30 de junio de 2027.

6. Presentación de solicitudes: la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta se realizará empleando el formulario de candidatura, según Anexo I de la convocatoria, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica (https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262) en la que habrá de expresarse el propósito de participar en la convocatoria Erasmus+ de corta duración y en la que habrá de identificarse como unidad de destino el Servicio de Movilidad Internacional.

Murcia, 1 de julio de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, J. Samuel Baixauli Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3385 Extracto de la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de 6 de julio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2026 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

BDNS (Identif.): 917463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917463)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 2594

BDNS (Identif.): 917463

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

5.-Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

Que dicha adquisición, arrendamiento o adaptación se realicen en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el vehículo sea utilizado para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

Tercero: Bases reguladoras:

Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM núm. 141, de 22 de junio de 2026).

Cuarto. Cuantía:

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 25.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 45952, subproyecto 045952260009, conforme a las siguientes especificaciones:

2026: 12.500,00 €

2027: 12.500,00 €

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

4.- La subvención será por un importe máximo de 6.000,00 € por asociación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo al siguiente criterio:

Por la existencia de otros vehículos adscritos a los fines de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 40 puntos:

No contar con otro vehículo afecto a los fines de la entidad: 40 puntos

Más del 50% de los vehículos afectos a los fines de la entidad con más de 10 años: 30 puntos

Más del 50% de los vehículos afectos a los fines de la entidad con menos de 10 años: 20 puntos.

Más del 50% de los vehículos afectos a los fines de la entidad con menos de 5 años: 10 puntos

Para el cómputo de la antigüedad de los vehículos se tendrá en cuenta el periodo desde la fecha de matriculación hasta la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el ejercicio.

Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2027.

b) Dentro del primer trimestre del año 2027, se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del año 2027, la siguiente documentación:

- Factura de adquisición, arrendamiento o adaptación del vehículo destinado a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

- Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la asociación que la ha abonado).

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que se establezca según la legislación vigente, o su contravalor en moneda extranjera.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

3386 Anuncio de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, correspondiente a las anualidades 2026-2027.

Vista la programación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, para las anualidades 2026-2027, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público en la Dirección General de Administración Local, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14 de Murcia, por plazo de diez días, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este Centro Directivo, se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente, o por vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, https://sede.carm.es mediante el formulario específico "Escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 2182 "Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales".

A) Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2026-2027

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	ABANILLA	REFUERZO Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y CASCO URBANO EN ABANILLA	53.319,86
2	ABANILLA	MEJORA DE PAVIMENTACIONES EN ABANILLA, BARINAS Y MACISVENDA	272.734,14
3	ABARÁN	PROYECTO OBRAS DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES EN DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ABARAN	376.987,71
4	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE ÁGUILA	163.286,96
5	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE SAN VICENTE	196.011,36
6	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE FLORIDABLANCA	369.370,69
7	ALBUDEITE	RENOVACIÓN DE LA AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS Y CALLE VIRGEN DE LOURDES Y LAS CALLES ARCO, MUDÉJARES Y NARCISO YEPES DEL MUNICIPIO DE ALBUDEITE	150.110,30
8	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA AFECTADA POR EL SOTERRAMIENTO DE LAS VÍAS DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO COMPRENDIDO ENTRE CAMINO DE LA VOZ NEGRA Y CAMINO DE LOS ROMANOS	749.978,26

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	ALCÁZARES (LOS)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES DEL RUSO, MONT BLANC, ISLAS COLUMBRETES E ISLA CABRERA, T.M. DE LOS ALCÁZARES	451.568,76
10	ALEDO	ADECUACIÓN DE CALLES PORCHES, PROVINCIAS, CAYETANO MARTINEZ, AVENIDA SIERRA ESPUÑA Y SOLAR MUNICIPAL DE LA PLAZA DE LA DIPUTACIÓN	160.180,00
11	ALGUAZAS	REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUES MUNICIPALES (T.M. ALGUAZAS. MURCIA)	110.617,35
12	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN "CASA DE LA CULTURA"	154.632,64
13	ALHAMA DE MURCIA	REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL JARDÍN DEL DRAGÓN	99.864,48
14	ALHAMA DE MURCIA	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	213.000,00
15	ALHAMA DE MURCIA	AJARDINAMIENTO DE MEDIANAS Y ROTONDAS DE AVDA. GINÉS CAMPOS Y ANTONIO FUERTES	306.801,37
16	ALHAMA DE MURCIA	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 Y CAMPO DE FÚTBOL 5 EN CÉSPED ARTIFICIAL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUADALENTÍN	556.334,16
17	ARCHENA	REFORMA DE ASEOS EN EL CEIP "JOSE ALCOLEA LACAL", ARCHENA	48.364,00
18	ARCHENA	REFORMA DE ASEOS EN EL CEIP "EMILIO CANDEL", ARCHENA	48.367,57
19	ARCHENA	REFORMA DE ASEOS EN EL CEIP "MICAELA SANZ VERDE", ARCHENA	48.395,44
20	ARCHENA	MEJORA DE LAS PISTAS DE TENIS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	72.043,33
21	ARCHENA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO DE ARCHENA	190.000,00
22	BENIEL	"REMODELACIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO RÍO SEGURA" (TRAMO C/ FRANCISCO ROBLES, C/ PRACTICANTE RICARDO PÉREZ Y C/ SAN ISIDRO)	95.270,85
23	BENIEL	RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN CAMINOS DEL REGUERÓN, LA DEPURADORA Y TOVARES EN EL T.M. DE BENIEL	185.132,15
24	BLANCA	64 NICHOS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	84.157,31
25	BLANCA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. PISTAS DE PADEL	99.530,81
26	BLANCA	REMODELACIÓN CALLE ORTEGA Y GASSET	106.285,26
27	BULLAS	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE NICOLÁS DE LAS PEÑAS Y PASEO DE MURTA ENTRE CAMINO REAL Y AVDA. MÉDICO D. MANUEL MEDINA EN BULLAS	313.194,00
28	CALASPARRA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE CALASPARRA	142.816,77
29	CALASPARRA	CERRAMIENTO DE HUECOS, RAMPA Y ESCALERA EXTERIOR Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES EN VESTUARIOS DE PISTAS POLIDEPORTIVAS	211.682,51
30	CAMPOS DEL RÍO	MEJORAS URBANISTICAS EN CALLE JUANA CALDERON Y ESTABILIZACION TALUDES CALLE ERMITA DE CAMPOS DEL RÍO	186.335,14
31	CARAVACA DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE CASETA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OSMOSIS INVERSA PARA TRATAMIENTO DE AGUA CAPTADA EN LA PEDANÍA DE LOS ROYOS	132.852,18
32	CARAVACA DE LA CRUZ	ROTONDA PRACTICABLE EN CRUCE CTRA. GRANADA – AVDA. JUAN CARLOS I DE CARAVACA DE LA CRUZ	138.332,90

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA MEDIANTE ROTONDA EN LA PEDANÍA DE BARRANDA (CRUCE TRAVESIA CTRA. GRANADA Y TRAVESÍA CTRA. DE SINGLA)	156.131,66
34	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN Y MEJORA DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES MUNICIPALES DE CARAVACA DE LA CRUZ	214.407,78
35	CARAVACA DE LA CRUZ	ACTUACIONES PUNTUALES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME Y PAVIMENTOS EN VARIAS PEDANIAS	250.518,48
36	CEHEGÍN	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS URBANOS DE LA CALLE BEGASTRI T.M. DE CEHEGÍN. FASE I	467.104,00
37	CEUTÍ	RENOVACIÓN DE CARRIL BICI – VÍA PEATONAL EN AVENIDA DE LA ACEQUIA DEL TM DE CEUTÍ	70.396,82
38	CEUTÍ	RENOVACIÓN DE ACERAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA DE LORQUÍ DEL TM DE CEUTÍ	249.884,17
39	CIEZA	REFUERZO DE FIRME Y REMODELACIÓN DE ACERAS EN CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA, QUEVEDO Y CORDOVIN	223.409,48
40	CIEZA	REFUERZO DE FIRME Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN AVENIDA DE ITALIA, PROLONGACIÓN DEL PASEO Y BARRIO SAN JUAN BOSCO	542.085,52
41	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ORTEGA Y GASSET Y OTRAS DE FORTUNA	132.761,13
42	FORTUNA	REMODELACIÓN DE LA ZONA VERDE E ISLETA EN CALLE CAMINO SENDA DE CIEZA EN LAS KALENDAS	216.599,87
43	FUENTE ÁLAMO	ADECUACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ALREDERORES	281.632,27
44	FUENTE ÁLAMO	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE BALSAPINTDA FUENTE ALAMO DE MURCIA	434.421,38
45	JUMILLA	IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA C/CANOVAS, ENTRE LA PLAZA DE LA GLORIETA Y LA AVDA. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	1.340.326,96
46	LIBRILLA	RECUPERACION Y MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL "JARDIN DEL MONUMENTO"	239.112,87
47	LORQUÍ	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS ENTORNOS ESCOLARES DE LORQUÍ	229.435,00
48	MAZARRÓN	PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE PROGRESO EN PUERTO DE MAZARRÓN (MURCIA)	869.003,10
49	MORATALLA	ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE LOS CORRALES DE GANADO Y LOCAL ANEXO, PARA LOS ENCIERROS POR VEREDA DE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DEL RAYO DE MORATALLA	115.164,63
50	MORATALLA	PROYECTO DE MEJORARAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN EL T.M. DE MORATALLA	569.231,36
51	MULA	RENOVACIÓN DE FIRME E INFRAESTRUCTURAS EN CTRA. DE PLIEGO. MULA	965.561,90
52	OJÓS	MEJORA DE LA INSTLACION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN OJOS	18.145,17
53	OJÓS	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CAMINOS RURAL EN PARAJE LA SOLANA	48.237,12
54	OJÓS	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA CALLE SAN LEANDRO DE OJOS	88.372,58
55	PLIEGO	MEJORAS URBANÍSTICAS EN CALLES CASTILLO, MORERAS Y TRISO DE PLIEGO	195.620,03
56	PUERTO LUMBRERAS	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS.	406.044,00

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
57	RICOTE	NUEVO COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLE CAÑADAS Y PLAZA DE SANTIAGO EN EL T.M. DE RICOTE	178.844,45
58	SAN JAVIER	MEJORA DE VIALES EN EL CASCO URBANO DE SAN JAVIER	774.659,41
59	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA URBANISTICA EN EL BARRIO DE MASPALOMAS EN SAN PEDRO DEL PINATAR	561.214,66
60	SANTOMERA	RENATURALIZACIÓN DEL JARDÍN DE EL SISCAR EN SANTOMERA	611.064,44
61	TORRE PACHECO	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACION ASFALTICA DE DIVERSOS VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO Y REPOSICIÓN DE RED DE SANEAMEINTO EN C/MAGALLANES DE ROLDAN-TORRE PACHECO	740.256,53
62	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REFUERZO DEL PAVIMENTO EN C/MAR CASPIO	66.805,56
63	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN C/VASCO NÚÑEZ DE BALBOA ENTRE AVENIDA DEL PARQUE Y C/ECUADOR	86.762,59
64	TORRES DE COTILLAS (LAS)	REFUERZO DE PAVIMENTO DE LA AVENIDA DEL TRABAJO ENTRE LA C/ OLTRA MOLTÓ Y LA C/ B DE SAN JORGE,	290.418,85
65	TOTANA	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE "LA CASA DEL CLÉRIGO". ENTRE EL CAMINO DEL "HINOJAR" Y "LA CASA DEL CLERIGO", DIPUTACIÓN DE LEBOR. TOTANA	84.194,83
66	TOTANA	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE "LAS COSTILLICAS", DIPUTACIÓN DE PARETÓN, TOTANA	103.686,36
67	TOTANA	PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN C/ SANTA EULALIA, 8	105.098,46
68	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y PAVIMENTACIÓN EN C/ SOL	111.997,72
69	TOTANA	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL FIRME DE VARIOS TRAMOS DE LA CARRETERA N-340A EN EL T.M. TOTANA	122.035,71
70	TOTANA	PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE LA "ALMAZARA"	253.730,72
71	ULEA	EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN AVENIDA HEREDIA SPINOLA DE ULEA	30.810,45
72	ULEA	MEJORA DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LAS CALLES CARRETERA DEL MOLINO Y CARRERÓN DE LA CEÑA	122.045,55
73	UNIÓN (LA)	REHABILITACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALLES CARRERA DE IRÚN, GLORIETA DE CRUZ ROJA Y PARCIAL DE CALLE MAYOR DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN	203.511,39
74	UNIÓN (LA)	REFORMA DE PISTAS DE ATLETISMO, PÁDEL Y ZONA INFANTIL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	220.328,98
75	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES SANTOMERA, CIEZA, ABANILLA Y ABARAN	208.309,96
76	YECLA	REURBANIZACIÓN EN CALLE CERRO. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE MOLINETA Y CALLE SAN ISIDRO	383.158,18
77	YECLA	REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE YECLA PARA USO SALA DE LECTURA	486.028,18
TOTAL			**20.556.128,52**

B) Plan Complementario del anterior

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
78	ABANILLA	REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE VIAL CON MUROS DE CONTENCIÓN	40.165,31
79	ABARÁN	REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES EN C/SAN NICOLÁS DE ABARÁN	31.020,73
80	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE CALLES CALABARDINA, CALARREONA Y OTRAS	226.371,57
81	ALCANTARILLA	REPARACIONES DE ACERADO DE CALLES DEL T.M. ALCANTARILLA	91.406,36
82	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO TRAMO SOBREELEVADO CORREDOR MEDITERRÁNEO PARTIENDO DEL CAMINO DE LOS ROMANOS	246.567,17
83	ARCHENA	RENOVACIÓN DEL ASFALTO EN C/CALVARIO, C/ CARAVACA Y C/JUMILLA DE ARCHENA	60.000,00
84	BENIEL	MEJORA ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN PARCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER	70.886,71
85	BLANCA	ADECUACION DE SOLADO EN PATIO DE CEIP VIRGEN DEL PILAR	34.076,67
86	CALASPARRA	ACABADO EXTERIOR DE CERRAMIENTO DE FACHADA EN VESTUARIOS DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DE CALASPARRA	43.791,01
87	CALASPARRA	PROYECTO DE CALEFACCIÓN PARA EDIFICIO ESCUELA DE MUSICA "LA ENCOMIENDA"	56.563,40
88	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE FCO MARTINEZ MIRETE Y ALMAZARICA	62.837,64
89	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN PEATONAL EN TRAMO CALLE ARCO IRIS DE LA PEDANÍA DE LA ENCARNACIÓN	84.581,50
90	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN EL BARRIO SAN PABLO	156.193,99
91	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS EN C/ GRAN VÍA (TRAMO AVDA.. MARUJA GARRIDO – C/ CARTAGENA)	285.220,18
92	CIEZA	REFUERZO DE FIRME EN CALLES LUIS BRAILLE Y ANITA NADAL	112.949,11
93	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE SAN ROQUE Y OTROS DE FORTUNA	32.121,29
94	FUENTE ÁLAMO	ADECUACION Y MEJORA PAISAJISTICA CON ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN CALLE REPUBLICA DE MEXICO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	301.837,16
95	JUMILLA	MEJORA DE FIRME, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN PLAZA DE LA GLORIETA ENTRE C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO Y AVDA. DE LEVANTE. TM DE JUMILLA	165.993,56
96	MORATALLA	MEJORA DE VIALES EN EL T.M. DE MORATALLA	88.297,96
97	OJÓS	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINOS MUNICIPALES	4.297,46
98	TORRE PACHECO	MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA CERRADA CON VESTUARIOS, CON EMPLAZAMIENTO EN PABELLÓN NTRA. SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN-EL JIMENADO	65.141,95
99	TORRE PACHECO	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, DE DOLORES DE PACHECO	82.829,57
100	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REFUERZO DEL PAVIMENTO EN C/LOPE DE VEGA ENTRE C/ UNAMUNO A C/ OLTRA MOLTÓ	99.827,40
101	ULEA	ELECTRIFICACION EN ZONAS RURALES DE ULEA	12.100,00

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
102	UNIÓN (LA)	REHABILITACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALLES SAN BARTOLOMÉ, SOL Y SAN GIL DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN	73.460,24
103	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE PÉREZ DE LOS COBOS EN VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA (MURCIA)	58.184,47
104	YECLA	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE IMBORNAL CORRIDO DEFICIENTE POR SISTEMA LINEAL PREFABRICADO DE DRENAJE SUPERFICIAL Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE PIEDRA EN CALLE NIÑO/HOSPITAL. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE C/ MAESTRO POLO Y C/ MIGUEL GOLF	81.200,66
TOTAL			**2.667.923,07**

Murcia, 8 de julio de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Alguazas

3387 Convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local mediante comisión de servicio.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1017, de 30 de junio de 2026, se han aprobado las bases para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de un puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas (expediente 1445/2026), cuyo texto íntegro puede consultarse en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica municipal (https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/).

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Alguazas, a 30 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

3388 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2026.

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2026 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno de 28 de mayo de 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación realizada en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto, resumida por capítulos:

1. Altas transferencia de crédito

Capítulo 6 Gastos en inversiones reales	360.000,00 €
TOTAL	360.000,00 €

2. Bajas transferencias de crédito

Capítulo 2 Gastos en operaciones y bienes corrientes	360.000,00 €
TOTAL	360.000,00 €

Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alguazas, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3389 Bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de Policía Local (EE 2026/4089P).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026, acordó convocar un proceso de selección, para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de Policía Local, que se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes a su grupo y subgrupo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 y 2025 (BORM N.º 293, 19-12-2024 y N.º 296, 24-12-2025), según se detalla a continuación, dotadas con las retribuciones del grupo/subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo	C/C1 (Art. 22 Ley 6/2019)			
Escala	Administración Especial - Escala Básica (Art. 22.1.c Ley 6/2019)			
Subescala	Servicios Especiales			
Clase	Policía Local			
Categoría	Agente (Art. 22.2 Ley 6/2019)			
N.º de vacantes	4			
Oferta Empleo Público	2024 (1 plaza) y 2025 (3 plazas)			
Códigos Plazas	1.10.406.7	1.10.406.18	1.10.406.30	1.10.406.33

1.2.- El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.1 y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes que se originen antes del inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empelo público, y ello debido a que la convocatoria de todas las plazas ofertadas conjuntamente permite un uso más eficiente de los recursos de esta entidad

local, así como el correcto cumplimiento del plazo para ejecutar la oferta en los términos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.- La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de la Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal; así como, la demás legislación concordante en la materia que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación.

2.1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento (www.alhamademurcia.es)

2.2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web municipal y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para los cuerpos o escalas del grupo/subgrupo C/C1, conforme prescribe el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que será preciso estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia. En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través del certificado expedido a este efecto por la administración competente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o

estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo ANEXO III que se estará disponible en la sede electrónica y web municipal.

3.2.- Se deberá aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de tasa por derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/ (apartado Autoliquidaciones: "Tasa Derechos Examen"). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten:

- Que se encuentran en situación legal de desempleo y figuren como demandantes de empleo. Esta situación deberá acreditarse mediante el denominado "informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por el SEF, junto a vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias.
- Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación deberá acreditarse con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.
- Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación deberá acreditarse con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

3.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.3.- Los datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico) que figuren en la instancia de participación se considerarán válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad del aspirante la comunicación de cualquier actualización o cambio.

4.4.- Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que se contiene en el ANEXO II (que estará disponible en la sede electrónica y web municipal) e irá acompañada de los siguientes documentos justificativos de cumplir con los requisitos señalados en las presentes bases (ello sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en la Base Décima):

a) Documento nacional de identidad.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria (y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente).

c) Fotocopia del permiso de conducción de clase B y A2.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y en su caso utilizarlas (conforme al modelo que estará disponible en la web municipal como ANEXO III)

e) Declaración responsable en la que se haga constar que los documentos aportados son fiel copia de sus originales, comprometiéndose a aportar los originales en caso de ser seleccionado/a (conforme al modelo ANEXO IV que estará disponible en la web municipal).

f) Certificado de carecer de antecedentes penales.

g) Justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen (y en el caso de aplicar reducción, la acreditación documental que corresponda conforme al apartado 3.2 de la Base Tercera).

4.5.- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen únicamente será devuelta en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

4.6.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinándose en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador

5.2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, y estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

5.3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional de personas admitidas y excluidas pasará a definitiva

sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Cuerpo, que podrá actuar como Presidente o Presidenta, salvo que la plaza convocada sea de superior categoría, en cuyo caso deberá intervenir otra persona titular de una Jefatura del Cuerpo de Policía Local de otro municipio de la Región.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

1. Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

2. Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

3. Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con un grupo de clasificación profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.2.- La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios/as de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes, y tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

6.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

6.4.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por Alcaldía. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quienes ostentes los cargos de Presidente/a y Secretario/a. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

6.7.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

7.1.- El sistema selectivo será el de oposición libre, de acuerdo con el artículo 33.5 a) Ley 6/2019.

7.2.- Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

8.1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

8.2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

8.3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.4.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as los/as que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios. Durante la realización de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

8.5.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «U», conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE N.º 184, de 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

8.6.- Con el fin de garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

8.7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

8.7.1.- Primer ejercicio.

- Constará a su vez de dos pruebas/partes, ambas eliminatorias:

1.º) Primera Prueba (examen tipo test).

Consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición (que figura en el ANEXO I adjunto a estas bases), con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. El cuestionario que se proponga contendrá un 10% de preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrá una puntuación de 0,20 puntos.

- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,04 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

2.º) Segunda Prueba (examen desarrollo).

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los que componen el temario de la oposición (ANEXO I), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes. El tema será leído en audiencia pública ante el Tribunal previa convocatoria efectuada al efecto. En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

- Este primer ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas distribuidas del siguiente modo: examen tipo test 50 minutos y examen de desarrollo 2 horas 10 minutos.

- Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al menos un 5 en cada prueba para superar el ejercicio.

- La calificación global del ejercicio primero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos.

8.7.2.- Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad de la persona aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

- Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar el día de la realización Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990. El certificado médico se emitirá, como máximo, con 10 días de antelación, a la fecha de realización de las pruebas. Y los/as opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

- Para la realización de la prueba de aptitud física el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un titulado universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a Alcaldía.

- Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

- La calificación global de este segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las

puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

8.7.3.- Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad.

- Estas pruebas están dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Policía Local. Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

- El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de titulado/a en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a Alcaldía.

- Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes que hubiesen superado las pruebas anteriores, que realizará el/la asesor/a especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales también podrán formular las preguntas que estimen oportunas

- El ejercicio se calificará como "APTO" o "NO APTO".

8.7.4.- Cuarto ejercicio: Examen oral

- Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas (de los que figuran en el ANEXO I), elegidos a suerte por cada uno/a de los/as aspirantes, del siguiente modo:

1.º) Primer tema: se sorteará entre del grupo de temas 1 a 14,

2.º) Segundo tema: se sorteará entre el grupo de temas 15 a 28.

3.º) Tercer Tema: se sorteará entre el grupo de temas 29 a 42.

- La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/de la aspirante, podrá invitar a éste/a a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

8.7.5.- Quinto ejercicio. Reconocimiento médico y talla y medidas.

- Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de "APTO" o "NO APTO".

- Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de "APTO" o "NO APTO".

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder realizar el siguiente.

9.2.- Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo

del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

9.3.- La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

9.4.- En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá un nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

9.5.- La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, así como de los/as aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el tercer ejercicio y quinto ejercicio.

Décima.- Publicación de los/as aspirantes seleccionados/as y presentación de documentación por personas aspirantes seleccionadas.

10.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados/as.

10.2.- En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto. Si persiste el empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio segundo, y de continuar el empate, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

10.3.- El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de tantos/as aspirantes como número definitivo resultante de plazas convocadas.

10.4.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsa) del documento nacional de identidad.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsa), del título exigido para la plaza

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsa) de los permisos de conducir.

- Certificado expedido por el Registro central de Penados de carecer de antecedentes penales.

- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por las disposiciones legales vigentes.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñas en el caos del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

10.5- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.6- En el caso de que alguno/a de los/as aspirante seleccionado/as no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, carecer o no reunir los requisitos exigidos, o no llegarán a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la siguiente opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

11.1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes, como funcionarios/as en prácticas, en las plazas de Agente de policía local.

11.2.- Los/las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

11.3.- Los/las aspirantes nombrados/as en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de "apto".

11.4.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Alcaldía, quien, oído el/la interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja den Curso Selectivo.

11.5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

11.6.- El/la aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

12.1.- El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agentes de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos/as, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

12.2.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

13.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

13.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimocuarta.- Recursos.

14.1.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2.- Las presentes bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

14.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Disposición final primera.- El/la aspirante que obtenga la plaza, deberá estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 letra e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Anexo I – Temario

En el supuesto de que algún tema o epígrafe de los incluidos en el temario sufriera alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a los/as aspirantes el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

3. La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

4. La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

5. La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

6. La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

7. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

10. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

11. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

12. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, provisión de puestos y formación; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

13. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

14. La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

16. La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

17. El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

18. La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

19. El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

20. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

21. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

26. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

27. Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

28. Derecho Penal II. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

29. Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

30. Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

31. Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

32. Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

33. Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

34. Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

35. Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

36. Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

37. Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

38. Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

39. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

40. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

41. El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

42. Ordenanzas municipales "de policía" del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia De Animales de Compañía, Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la vía Pública con Terrazas, Ordenanza Municipal Sobre Protección del Medio Ambiente Contra La Emisión De Ruidos y Vibraciones, Ordenanza de Plazas y Mercados para el municipio de Alhama de Murcia, Ordenanza Municipal de Circulación de Alhama de Murcia, Ordenanza de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Alhama de Murcia, a 25 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3390 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Emergencias y Protección Civil y de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de Emergencias y Protección Civil y de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial del el Reglamento del Servicio de Emergencias y Protección Civil y de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se entiende definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto integro del Reglamento definitivamente aprobado.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, 11 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

Reglamento del Servicio de Emergencias y Protección Civil y de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil

Introducción

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su art. 18 indica la asunción por la Comunidad Autónoma de Murcia de las competencias provinciales.

En la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se especifica como servicio público la Protección Civil definida por la Ley, 2/85, de 21 de enero, en materia de Protección Civil, y se indica como competencia provincial, la prestación de los servicios municipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, competencias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según establece la Ley 17/2015 sobre sistema nacional de Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.

Asimismo, en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública se atribuyen competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencias Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas las cuales, estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Asimismo, de conformidad con el marco competencial establecido en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en la normativa autonómica vigente en materia de protección civil y gestión de emergencias, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la planificación, coordinación y dirección superior de las emergencias de ámbito autonómico, así como la organización y gestión del sistema de atención de emergencias a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112.

En este sentido, la actuación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, del Servicio Municipal de Emergencias y Protección Civil y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se desarrollará de forma integrada y coordinada con la estructura autonómica de protección civil, conforme a los Planes Territoriales y Planes Especiales de Emergencia de la Región de Murcia que resulten de aplicación, y bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil se llevará a cabo, en todo caso, en coherencia con el sistema autonómico de gestión

de emergencias, garantizando la adecuada integración de los recursos locales en los dispositivos de respuesta establecidos por la Comunidad Autónoma cuando la naturaleza o gravedad de la emergencia así lo requiera.

Con este objetivo, los Ayuntamientos estarán facultados para llevar a cabo diversas actuaciones orientadas a fortalecer y optimizar la coordinación de los Servicios Municipales. Estos servicios, que ya operan de manera habitual y continua en el ámbito local, podrán adaptar y enfocar sus funciones para que resulten plenamente alineadas con las necesidades específicas que surgen ante situaciones de emergencia, especialmente en escenarios de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

De este modo, se busca garantizar una intervención más eficaz y organizada, permitiendo que los recursos municipales existentes puedan actuar de forma integrada y estratégica cuando la situación lo requiera, maximizando la capacidad de respuesta y protección a la población.

Asimismo, tanto en los puntos 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, se aprueba el presente Reglamento del Servicio de Emergencias Municipal y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Murcia que se transcribe a continuación:

Capítulo I: Disposiciones generales, naturaleza, y marco institucional

Artículo 1. Naturaleza del Servicio de Protección Civil.

1. El Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil del Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la consideración de servicio público municipal de carácter esencial, orientado a la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente en el ámbito del término municipal.

2. Su actuación se desarrollará conforme a la normativa vigente, a los planes y protocolos de emergencia aplicables y a las instrucciones de la autoridad competente, integrándose en el sistema de protección civil en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 2. Titularidad y dependencia institucional.

1. El Servicio de Emergencias Municipal y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil forman parte integrante de la organización municipal y se integran plenamente en la estructura del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que ostenta su titularidad, dirección, organización y control.

2. La Alcaldía, como máxima autoridad municipal, es la responsable superior del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente puedan efectuarse.

3. La Agrupación de Voluntarios actúa bajo dependencia jerárquica, orgánica y funcional del Ayuntamiento, desarrollando sus funciones conforme a las directrices, instrucciones y decisiones de la autoridad municipal.

Artículo 3. Concepto.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas que, de forma voluntaria, altruista y desinteresada, se integran en la organización municipal para colaborar en el ámbito de la protección civil.

2. La Agrupación tiene la consideración de recurso municipal de carácter complementario, y actúa bajo la dependencia jerárquica, jurídica, orgánica y funcional del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que ostenta su titularidad, dirección, organización y control, y auspicia su formación, dotación y funcionamiento.

3. La actuación de la Agrupación se desarrollará siempre bajo las instrucciones de la autoridad municipal competente o del mando operativo designado, y conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en la normativa vigente y en los planes y protocolos que resulten de aplicación.

Artículo 4. Objeto.

1. El objeto de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es colaborar con el Ayuntamiento, en el ámbito del término municipal, en las actuaciones de prevención, preparación y apoyo a la respuesta frente a situaciones de emergencia, grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

2. La Agrupación actuará como recurso municipal de carácter complementario, integrado en el Plan de Emergencias Municipal y en los planes y protocolos que resulten de aplicación, desarrollando sus funciones conforme a su nivel de formación, capacidad operativa y equipamiento disponible, y siempre bajo la dirección de la autoridad o del mando competente.

Artículo 5. Supletoriedad normativa.

1. En todo aquello no previsto expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación la normativa estatal y autonómica vigente en materia de protección civil y gestión de emergencias, así como los planes, protocolos, instrucciones y disposiciones aprobados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2. En particular, tendrá carácter supletorio y de obligado cumplimiento la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección civil y emergencias, la organización del sistema autonómico de coordinación de emergencias y los Planes Territoriales y Planes Especiales de Emergencias aprobados por la Administración autonómica, así como las directrices y resoluciones dictadas por los órganos competentes en dicha materia.

3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ajustará su actuación a lo dispuesto en los citados planes y normas, integrándose operativamente en los dispositivos de emergencia que se activen por la autoridad competente, especialmente cuando intervenga el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia o se activen planes de ámbito superior al municipal.

Capítulo II: Autoridad municipal, potestad organizativa y desarrollo normativo

Artículo 6. Potestad de ordenación interna y desarrollo reglamentario.

1. Con el fin de garantizar la correcta organización, funcionamiento y operatividad del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la Alcaldía, como máxima autoridad municipal en materia de protección civil, ejercerá la potestad de ordenación interna, pudiendo

dictar las órdenes, instrucciones, resoluciones y disposiciones necesarias para el desarrollo operativo del presente Reglamento.

2. Dicha potestad podrá ejercerse directamente por la Alcaldía o, mediante delegación expresa, por la Concejalía competente en materia de Protección Civil, el/la Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil o, en su caso, por los responsables operativos designados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las disposiciones dictadas al amparo de este artículo tendrán carácter obligatorio para todos los miembros del Servicio y de la Agrupación, y estarán orientadas a regular aspectos organizativos, operativos, formativos y de coordinación que no se encuentren desarrollados de manera expresa en el presente Reglamento.

4. En ningún caso las órdenes o instrucciones internas podrán contravenir lo dispuesto en este Reglamento ni en la normativa legal o reglamentaria que resulte de aplicación.

Artículo 7. Principio de autoridad y jerarquía.

1. La actuación del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por los principios de autoridad, jerarquía, unidad de mando y coordinación, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en los planes de emergencias aplicables.

2. Todos sus miembros deberán cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de la autoridad y de los mandos competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, garantizando en todo caso la seguridad de las personas intervinientes y la eficacia de la actuación.

Artículo 8. Desarrollo y aplicación del Reglamento.

1. El presente Reglamento será de aplicación directa al Servicio de Emergencias Municipal y a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sin perjuicio de su desarrollo mediante instrucciones, protocolos, normas internas y manuales operativos que se aprueben al amparo del mismo.

2. Corresponde a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía competente en materia de Protección Civil, la aprobación de las disposiciones necesarias para la correcta aplicación y desarrollo del presente Reglamento, de acuerdo con la normativa vigente y con las necesidades organizativas y operativas del servicio.

3. Los instrumentos de desarrollo que se aprueben en aplicación de este Reglamento deberán respetar en todo caso su contenido, no pudiendo alterar su naturaleza ni modificar el régimen jurídico esencial del Servicio ni de la Agrupación.

Capítulo III: Ámbito de actuación, coordinación y relaciones interadministrativas

Artículo 9. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito ordinario de actuación del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se circunscribe al término municipal de Alhama de Murcia.

2. La actuación fuera del término municipal tendrá carácter excepcional y únicamente podrá realizarse cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente o en los planes de emergencias aplicables, y previa

autorización expresa de la Alcaldía o, por delegación, de la Concejalía competente en materia de Protección Civil.

3. La intervención fuera del ámbito municipal podrá llevarse a cabo, entre otros supuestos:

a) A solicitud de la autoridad competente del municipio afectado.

b) A requerimiento del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma.

c) En el marco de la activación de Planes Territoriales o Planes Especiales de Emergencias.

d) En actividades de colaboración, incluida la prestación de apoyo en servicios preventivos, ejercicios, simulacros o acciones formativas con otras entidades o Agrupaciones de Protección Civil, debidamente autorizadas.

4. En todo caso, las actuaciones fuera del término municipal se desarrollarán conforme a los planes y protocolos que resulten de aplicación, respetando el ámbito competencial de las distintas Administraciones Públicas y las condiciones de disponibilidad de medios humanos y materiales del municipio.

Artículo 10. Activación operativa y coordinación a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112.

1. La activación operativa del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá producirse, cuando así proceda, a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia, de conformidad con los protocolos de coordinación y los planes de emergencia vigentes.

2. En los supuestos de activación de un Plan Territorial o de un Plan Especial de ámbito autonómico o estatal, la Agrupación actuará integrada en el dispositivo establecido, bajo la dirección del Plan activado y conforme a las instrucciones del órgano de dirección o mando operativo que corresponda, sin perjuicio de su dependencia orgánica y jerárquica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3. La actuación de la Agrupación se regirá en todo caso por los principios de unidad de mando, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, garantizando la adecuada integración de los recursos municipales en la respuesta a la emergencia.

Artículo 11. Coordinación interadministrativa.

La actuación del Servicio y de la Agrupación se realizará de forma coordinada con los órganos y servicios competentes de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado y de otras Administraciones Públicas, integrándose en los planes territoriales y especiales de emergencia que resulten de aplicación.

Artículo 12. Convenios.

1. La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones públicas, organismos o entidades públicas o privadas, destinados a la promoción, formación, dotación y mejora del funcionamiento del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación de Voluntarios.

2. Las condiciones de dichos convenios serán las establecidas en los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento.

Capítulo IV: Organización del Servicio y de la Agrupación Municipal de Voluntarios

Sección 1.ª: Organización General

Artículo 13. Organización y funcionamiento.

1. El Servicio de Emergencias Municipal y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se organizarán y desarrollarán su actividad conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las instrucciones y directrices dictadas por las autoridades municipales competentes.

2. La organización se regirá por los principios de eficacia operativa, jerarquía, unidad de mando, coordinación, especialización y flexibilidad, adaptándose en cada momento a los medios humanos y materiales disponibles y a las necesidades derivadas de la gestión de emergencias.

3. La organización del Servicio y de la Agrupación tendrá carácter dinámico y adaptable, pudiendo modificarse o ajustarse mediante disposiciones internas cuando así lo exijan las necesidades operativas o la evolución de los riesgos existentes en el ámbito municipal.

Artículo 14. Dependencia.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, bajo la superior autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse conforme a la normativa vigente.

2. La Agrupación quedará encuadrada en el área municipal que corresponda según el organigrama en vigor en cada momento, sin que dicha dependencia constituya vínculo laboral o funcionarial alguno entre sus miembros y el Ayuntamiento.

Artículo 15. Asamblea Informativa.

1. Bajo la presidencia de Alcaldía o, por delegación de esta, de la Concejalía competente en la materia, se celebrará, al menos una vez al año, Asamblea Informativa.

2. La Asamblea Informativa tendrá carácter consultivo y de información, no decisorio, y serán convocados a la misma todos los voluntarios de la Agrupación, así como aquellas personas que, en su caso, sean invitadas por la Presidencia.

Artículo 16. Composición de la Mesa de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea Informativa estará compuesta por:

a) La Alcaldía o, en su caso por delegación, la Concejalía competente en materia de Emergencias y Protección Civil, que la presidirá.

b) El/la Técnico de Emergencias Municipal.

c) La Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

d) La Secretaría.

Artículo 17. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Asambleas Informativas se realizarán por escrito, expresando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el orden del día, y deberán ir firmadas por la Alcaldía o, por delegación de esta, por la Concejalía competente en materia de Protección Civil.

2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea deberá mediar un plazo mínimo de siete días naturales, salvo en aquellos casos en que, por razones de urgencia debidamente justificadas, así lo decida la Presidencia.

3. Todos los voluntarios podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud a la Presidencia, que la concederá en el momento oportuno y por riguroso orden de petición.

Sección 2.ª: Estructura operativa básica

Artículo 18. Estructura jerárquica.

1. El Servicio de Emergencias Municipal y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se estructuran jerárquicamente conforme a la siguiente cadena de mando:

a) Titular de la Alcaldía.

b) Titular de la Concejalía competente en materia de Protección Civil.

c) Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil.

d) Jefatura de la Agrupación.

e) Mandos intermedios.

f) Voluntarios.

2. Cada nivel jerárquico ejercerá las funciones que le correspondan conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las disposiciones internas que se aprueben para su desarrollo.

Sección 3.ª: Unidades, Secciones y Equipos Especializados

Artículo 19. Secciones, Equipos y Grupos de Intervención Operativa.

1. La Agrupación se estructurará orgánica y funcionalmente en atención a los efectivos disponibles y a las necesidades del servicio, conforme a la siguiente organización jerarquizada:

a) Equipo de Intervención. Constituye la unidad operativa básica de la Agrupación. Estará integrado por un mínimo de tres voluntarios, bajo la dirección de un/a Jefe/a de Equipo, y representa el conjunto mínimo necesario para la actuación en servicios.

b) Grupo de Intervención Operativa. Bajo el mando de un/a Jefe/a de Grupo, estará constituido preferentemente por dos Equipos de Intervención.

c) Sección. Al mando de un/a Jefe/a de Sección, estará integrada preferentemente por dos Grupos de Intervención Operativa.

d) Unidad de Operaciones. Bajo la dirección de un/a Jefe/a de

Unidad, podrá constituirse una Unidad de Operaciones compuesta por dos o más Secciones cuando la naturaleza, entidad o duración del servicio lo requiera.

2. Las Unidades de Operaciones podrán organizarse por zonas territoriales o por especialidades operativas, tales como incendios, rescate, apoyo sanitario, logística, comunicaciones u otras, pudiendo aprobarse para ellas normas internas de funcionamiento.

3. La estructura operativa tendrá carácter flexible y adaptable, pudiendo ampliarse, reducirse o reconfigurarse en función de las necesidades del servicio y de los medios disponibles.

Capítulo V: Estructura de mando y responsabilidades

Artículo 20. Funciones comunes a los mandos.

1. Además de las funciones específicas atribuidas a cada puesto de mando en los artículos siguientes, todos los cargos con responsabilidad de mando dentro del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tendrán, con carácter general, las siguientes funciones comunes:

a) Ejercer la autoridad y el mando que les corresponda, garantizando la correcta ejecución de las órdenes e instrucciones recibidas.

b) Coordinar y organizar los medios humanos y materiales bajo su responsabilidad, asegurando su adecuada utilización y disponibilidad.

c) Supervisar la actuación del personal a su cargo, velando por el cumplimiento de las normas, protocolos y medidas de seguridad aplicables.

d) Transmitir de forma clara y eficaz las órdenes, instrucciones y directrices emanadas de los niveles superiores de mando.

e) Fomentar un clima de respeto, colaboración, disciplina y compañerismo entre los miembros del servicio.

f) Velar por la seguridad del personal interviniente y por la eficacia operativa de las actuaciones desarrolladas.

g) Informar a los mandos superiores de las incidencias relevantes, necesidades detectadas o circunstancias que puedan afectar al servicio.

Sección 1.ª: Autoridades Municipales Competentes

Artículo 21. Autoridades municipales competentes en materia de Protección Civil.

1. Son autoridades municipales competentes en materia de Protección Civil, en el ámbito del término municipal de Alhama de Murcia:

a) El/ la titular de la Alcaldía, como máxima autoridad municipal.

b) El/la titular de la Concejalía en quien se deleguen expresamente las competencias en materia de Protección Civil.

2. El ejercicio de estas competencias se realizará conforme a la normativa vigente, a los planes de emergencia aplicables y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Sección 2.ª: Coordinación Técnica de Emergencias

Artículo 22. Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

1. Las funciones de Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderán al/la Técnico Municipal de Emergencias, quien ejercerá la máxima responsabilidad técnica y organizativa de la Protección Civil municipal, bajo la dirección política de la Alcaldía o Concejalía competente.

2. Corresponde al Coordinador la planificación, organización, coordinación y supervisión del funcionamiento del Servicio de Emergencias Municipal y de la Agrupación, actuando como enlace técnico entre la autoridad municipal, los servicios de emergencia y los mandos operativos.

3. En ausencia de Técnico Municipal de Emergencias, o mientras dicha plaza no se encuentre cubierta, la Alcaldía podrá designar, mediante resolución motivada, a la persona que asuma temporalmente las funciones de Coordinador,

atendiendo a criterios de competencia técnica y experiencia acreditada en gestión de emergencias.

4. El Coordinador ejercerá la dirección y coordinación técnica y operativa de las actuaciones de Protección Civil, de forma directa o a través de la cadena de mando, conforme a este Reglamento y a los planes de emergencia vigentes.

5. El desempeño de las funciones de Coordinador no tendrá carácter retributivo en relación con la Agrupación, sin perjuicio de las retribuciones que correspondan al puesto técnico municipal conforme a la normativa aplicable.

Sección 3.ª: Jefatura de la Agrupación

Artículo 23. Jefe de la Agrupación.

1. El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía y/o, en su caso, por el/la titular de la Concejalía con competencias en Protección Civil, atendiendo a criterios de idoneidad técnica, operativa y funcional para el adecuado desempeño del cargo, bajo la coordinación técnica del Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2. La persona designada deberá acreditar una trayectoria profesional consolidada en el ámbito de las emergencias, con experiencia operativa real y contrastada en intervenciones, así como formación avanzada en protección civil, seguridad y gestión integral de emergencias, incluyendo dirección de operaciones, sistemas de mando y control y coordinación con otros servicios de emergencia.

3. Será requisito imprescindible disponer de conocimientos prácticos acreditables en la actuación bajo Planes Territoriales y Planes Especiales de Emergencia, así como en la aplicación de protocolos operativos, sistemas de mando y control y procedimientos de seguridad en escenarios de riesgo.

4. El Jefe de la Agrupación deberá demostrar capacidad contrastada de liderazgo operativo, solvencia en la toma de decisiones en situaciones de presión y riesgo, aptitud para la dirección de equipos en entornos complejos y compromiso con la seguridad del personal interviniente y de la población.

5. Asimismo, deberá reunir condiciones psicofísicas adecuadas que le permitan participar, cuando la naturaleza de la emergencia lo requiera, en la dirección presencial y operativa de las intervenciones, garantizando una actuación eficaz en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

6. La idoneidad para el desempeño del cargo se valorará atendiendo a criterios objetivos de experiencia operativa real, formación técnica acreditada, trayectoria profesional en servicios de emergencia, aptitud física y capacidad para la planificación, dirección y evaluación de intervenciones, priorizando aquellos perfiles que acrediten un elevado nivel de especialización y responsabilidad operativa.

Artículo 24. Adecuación, renovación y cese de la Jefatura de la Agrupación.

1. La Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil estará sujeta, en todo momento, a los principios de eficacia operativa, seguridad de los intervinientes, adecuación técnica y correcta respuesta ante situaciones de emergencia, pudiendo ser objeto de revisión cuando así lo exijan las necesidades del servicio.

2. La Alcaldía, como máxima autoridad municipal en materia de Protección Civil y/o, en su caso, el/la titular de la Concejalía con competencias en Protección Civil,

podrá acordar la renovación, sustitución o cese de la Jefatura de la Agrupación, mediante resolución motivada, cuando concurran razones técnicas, operativas, organizativas o de seguridad, orientadas a garantizar una dirección adecuada a la naturaleza y complejidad de los riesgos existentes en el ámbito municipal.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la resolución podrá ir precedida de informe técnico emitido por el Técnico de Emergencias Municipal, en el que se valoren las necesidades operativas del servicio, la evolución de los riesgos, los requerimientos de los Planes Territoriales y Especiales de Emergencias y la adecuación del perfil de la Jefatura a dichas necesidades.

4. Dicho informe técnico tendrá carácter preceptivo y no vinculante, y se emitirá con la finalidad de aportar criterio profesional especializado, sin perjuicio de la competencia decisoria que corresponde en exclusiva a la alcaldía.

5. Tendrán la consideración de razones objetivas para la renovación, sustitución o cese de la Jefatura, entre otras:

a) La evolución o incremento de los riesgos susceptibles de generar situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

b) La actualización, implantación o activación de Planes Territoriales, Planes Especiales o Protocolos de Emergencias que requieran una mayor capacidad de dirección operativa presencial.

c) La necesidad de reforzar el mando y control sobre el terreno, así como la coordinación efectiva con otros servicios de emergencia durante las intervenciones.

d) La exigencia de una mayor capacidad técnica, operativa o psicofísica para la dirección de actuaciones en escenarios complejos o de alto riesgo.

e) La adecuación del modelo de jefatura a estándares avanzados de gestión operativa de emergencias, orientados a la seguridad, eficacia y profesionalización del servicio.

6. En los supuestos de renovación o sustitución de la Jefatura, el nombramiento de la persona que ostente dicho cargo se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 23 punto 6, valorándose de forma prioritaria la experiencia operativa real, la capacidad de mando en emergencias, la formación avanzada en gestión y dirección de intervenciones y la aptitud psicofísica para el ejercicio presencial de la jefatura en situaciones de emergencia.

7. Las decisiones adoptadas al amparo del presente artículo tendrán en todo caso carácter organizativo y funcional, no constituyendo sanción ni reproche personal, teniendo como finalidad exclusiva la mejora de la respuesta operativa, la protección de la población y la seguridad de los miembros de la Agrupación.

Artículo 25. Funciones del Jefe de la Agrupación.

1. Corresponde al Jefe de la Agrupación el ejercicio de la dirección operativa de la misma, bajo la coordinación técnica del Coordinador de la Agrupación y conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en los planes de emergencia vigentes, correspondiéndole en particular las siguientes funciones:

a) Ostentar la Jefatura de la Agrupación y ejercer el mando operativo directo sobre sus miembros.

b) Representar a la Agrupación ante organismos oficiales y entidades públicas o privadas en el ámbito operativo, previa autorización de la Alcaldía o del Coordinador de la Agrupación.

c) Asumir la responsabilidad sobre los equipos, materiales y bienes de que disponga la Agrupación, cualquiera que sea su procedencia, velando por su correcta utilización, conservación y control.

d) Ejecutar y hacer cumplir las órdenes, directrices e instrucciones emanadas de la autoridad municipal y del Coordinador de la Agrupación.

e) Supervisar, inspeccionar y evaluar la actuación de los voluntarios y de los mandos operativos de la Agrupación.

f) Proponer al Coordinador de la Agrupación los planes, proyectos y actividades de mejora operativa de la Agrupación, así como las necesidades formativas del voluntariado.

g) Coordinar la actividad de los jefes de Unidades, Secciones, Grupos y Equipos, transmitiéndoles las instrucciones operativas correspondientes y asegurando la correcta ejecución de las misiones asignadas.

h) Organizar y asignar los servicios preventivos y dispositivos operativos, garantizando criterios de equidad, eficacia y disponibilidad operativa.

i) Fomentar la disciplina, el compañerismo, la cohesión interna y el correcto desempeño profesional de los miembros de la Agrupación.

j) Cualesquiera otras funciones de carácter operativo que le sean atribuidas por este Reglamento o le sean delegadas expresamente por la autoridad municipal o el Coordinador de la Agrupación.

2. El jefe de la Agrupación podrá delegar funciones operativas en los mandos jerárquicos correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que le es propia.

Sección 4.ª: Mandos Intermedios.

Artículo 26. El Jefe de Unidad.

El Jefe de Unidad será designado por la Alcaldía, a propuesta previa y motivada del Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios objetivos de capacidad, experiencia y adecuación operativa al puesto.

Artículo 27. Funciones del Jefe de Unidad.

1. Corresponde al Jefe de Unidad el ejercicio de funciones de mando intermedio y coordinación operativa, bajo la dirección del Coordinador de la Agrupación y del Jefe de la Agrupación, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en los planes de emergencia vigentes, y en particular las siguientes:

a) Ejercer la coordinación operativa de las Unidades, Secciones, Grupos y Equipos que tenga asignados.

b) Asumir, cuando así se determine por el Coordinador de la Agrupación, la dirección operativa de la Agrupación en ausencia del Jefe de la Agrupación, limitándose al ámbito estrictamente operativo.

c) Coordinar la distribución, utilización y control de los equipos, materiales y bienes asignados a las Unidades bajo su responsabilidad.

d) Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios y mandos operativos a su cargo, velando por el cumplimiento de las normas, protocolos y medidas de seguridad aplicables, incluida la adecuación de las tareas asignadas al nivel de exigencia física y operativa del personal, conforme a lo previsto en el artículo 77.

e) Transmitir a los jefes de Sección, Grupo y Equipo las instrucciones operativas recibidas del Coordinador de la Agrupación o del Jefe de la Agrupación, asegurando su correcta ejecución.

f) Informar al Coordinador de la Agrupación y al Jefe de la Agrupación de las incidencias relevantes, necesidades detectadas y desarrollo de las actuaciones operativas.

g) Cualesquiera otras funciones de carácter operativo que le sean atribuidas por este Reglamento o le sean encomendadas expresamente por el Coordinador de la Agrupación o la autoridad municipal competente.

Artículo 28. Jefes de Sección, Grupo y Equipo.

1. El acceso a los puestos de Jefe de Sección, Grupo y Equipo se realizará mediante un procedimiento regulado, basado en criterios objetivos de mérito, capacidad y aptitud operativa, en atención a la responsabilidad inherente a dichos puestos.

2. El procedimiento incluirá, al menos, la acreditación de requisitos mínimos, la superación de pruebas teóricas y físicas y un período de prácticas. Finalizado el proceso, los candidatos serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y nombrados por la Alcaldía.

3. Las plazas se cubrirán en función de las necesidades operativas de la Agrupación. En caso de concurrir más aspirantes que vacantes, la adjudicación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, sin perjuicio de la valoración de méritos adicionales conforme a las bases que se establezcan.

4. Los jefes de Sección, Grupo y Equipo ejercerán funciones de mando operativo directo, bajo la dirección del Coordinador de la Agrupación y del Jefe de la Agrupación, correspondiéndoles, con carácter general, las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar operativamente los servicios y actuaciones que se les encomienden.

b) Ejercer la responsabilidad inmediata sobre los voluntarios bajo su mando durante los servicios.

c) Detectar, canalizar y comunicar las necesidades operativas, formativas y materiales de su Sección, Grupo o Equipo, a través de la cadena de mando.

d) Velar por el cumplimiento de las normas, protocolos y medidas de seguridad aplicables.

e) Fomentar la disciplina, el compañerismo y el correcto desempeño profesional de los miembros a su cargo.

Artículo 29. Requisitos mínimos para el acceso a los distintos puestos de mando.

1. Jefe de Equipo

a) Antigüedad mínima de 2 años en servicios de emergencia.

b) Al menos el 70% de la Cartilla de Formación completada.

c) Permiso de conducción clase B.

d) Curso especializado relacionado con la función.

2. Jefe de Grupo

a) Antigüedad mínima de 4 años en servicios de emergencia.

b) Al menos el 80% de la Cartilla de Formación completada.

c) Permisos de conducción clases B y A.

d) Curso especializado relacionado con la función.

3. Jefe de Sección

a) Antigüedad mínima de 6 años en servicios de emergencia.

b) Al menos el 90% de la Cartilla de Formación completada.

c) Permisos de conducción clases B y A.

d) Curso especializado relacionado con la función.

4. Durante el proceso de selección se valorarán, como méritos adicionales, la antigüedad, otros permisos de conducción, formación externa acreditada, condecoraciones u otros méritos relevantes, conforme a los criterios establecidos en las bases del procedimiento de ascenso.

Artículo 30. Jefe de Servicio

1. En cada servicio, preventivo o intervención operativa, existirá un Jefe de Servicio, que será el mando de mayor graduación presente, salvo que el Coordinador de la Agrupación designe expresamente a otro mando para dicho servicio.

2. El Jefe de Servicio ejercerá la dirección operativa del mismo, con carácter funcional y limitado al ámbito del servicio concreto, siendo responsable del personal, la organización y el material asignado.

3. En materia de tráfico y seguridad ciudadana, el Jefe de Servicio actuará siempre en coordinación y subordinación a la Policía Local, conforme a la normativa vigente.

4. Las órdenes e instrucciones del Jefe de Servicio deberán ser cumplidas por el personal interviniente, salvo que contravengan la legalidad o supongan un riesgo grave e injustificado para la seguridad.

5. Corresponden al Jefe de Servicio las siguientes funciones:

a) Organizar y coordinar el servicio, incluyendo la asignación de cometidos y la concreción de horarios.

b) Adoptar las decisiones operativas necesarias para el correcto desarrollo del servicio, dentro del marco de sus competencias.

c) Supervisar el correcto uso de la uniformidad, los equipos y el material asignado, adoptando las medidas necesarias para corregir deficiencias.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, disciplina e higiene durante el servicio.

e) Informar al Coordinador de la Agrupación, al Jefe de la Agrupación o al mando superior que corresponda, del inicio y finalización del servicio, así como de las incidencias relevantes.

f) Fomentar el compañerismo, la disciplina y el correcto desempeño de los miembros del servicio.

g) Adaptar, limitar o modificar la participación de los voluntarios en el servicio cuando concurran riesgos objetivos para su seguridad, asignándoles, en su caso, tareas compatibles con su aptitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.

Sección 5.ª: Secretaría de la Agrupación

Artículo 31. Secretaría de la Agrupación.

1. La Secretaría de la Agrupación será designada por la Alcaldía o por la Concejalía competente en materia de Protección Civil, y ejercerá funciones de apoyo organizativo y de gestión administrativa interna de la Agrupación.

2. La función de Secretaría en aquellos documentos que requieran fe pública corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento o al empleado público municipal en quien esta delegue, conforme a la estructura organizativa municipal.

3. Las certificaciones, informes, comunicaciones y demás documentos de carácter interno, técnico u operativo, relacionados con la actividad de Protección Civil y que no requieran fe pública, podrán ser emitidos por el Coordinador de la Agrupación o por quien este designe, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 32. Funciones de la Secretaría de la Agrupación

1. Corresponde a la Secretaría de la Agrupación, en el ámbito interno y organizativo, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Prestar apoyo administrativo y organizativo a la Agrupación en su relación interna con el Ayuntamiento y en el desarrollo ordinario de su actividad.

b) Registrar, tramitar, custodiar y archivar la documentación interna y operativa generada por la Agrupación.

c) Gestionar y asegurar la correcta difusión interna de acuerdos, instrucciones, órdenes operativas y comunicaciones que afecten al funcionamiento de la Agrupación.

d) Redactar actas, informes y certificaciones de carácter interno u operativo que no requieran fe pública, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones documentales y registrales propias de la actividad de la Agrupación, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Secretaría General del Ayuntamiento.

f) Cualesquiera otras funciones de carácter administrativo interno que le sean atribuidas por este Reglamento o encomendadas por el Coordinador de la Agrupación, dentro de su ámbito competencial.

Capítulo VI: Funciones y ámbitos de actuación operativa

Artículo 33. Ámbitos de actuación.

La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se desarrollará en el ámbito preventivo y de apoyo operativo a la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal, en los planes de actuación frente a riesgos específicos y en los protocolos que resulten de aplicación.

Las funciones concretas que podrá asumir la Agrupación se determinarán en función de su nivel de formación, capacidad operativa y medios disponibles, y se ejercerán siempre bajo la dirección de la autoridad municipal competente o del mando operativo designado conforme a este Reglamento.

Artículo 34. Funciones de la Agrupación

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil desarrollará, con carácter general, las siguientes funciones, conforme a los planes y protocolos de emergencia aplicables y bajo la dirección de la autoridad o del mando competente:

a) En el ámbito de la prevención:

i. Colaborar en el estudio y análisis de los riesgos existentes en el municipio.

ii. Apoyar la elaboración, implantación y mantenimiento de los planes de emergencia y de autoprotección.

iii. Participar en campañas de información, formación y sensibilización dirigidas a la población y a colectivos específicos.

iv. Integrarse en dispositivos preventivos de protección civil.

b) En el ámbito del apoyo operativo:

i. Apoyar a los servicios profesionales de emergencia en las actuaciones que se les encomienden.

ii. Colaborar en la atención a personas afectadas por emergencias, en tareas de evacuación, albergue y avituallamiento.

iii. Apoyar el despliegue de comunicaciones y otros medios logísticos.

iv. Intervenir, dentro de los límites establecidos en este Reglamento, en situaciones de emergencia cuando así se determine.

2. La asunción y el alcance de estas funciones estarán condicionados en todo caso a la formación, capacidad operativa y medios disponibles de la Agrupación.

Capítulo VII: El voluntariado de Protección Civil. Régimen jurídico general

Sección 1.ª: Incorporación y Condición de Voluntario

Artículo 35. Incorporación.

1. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas mayores de 18 años que deseen colaborar de forma voluntaria y por tiempo determinado en las actividades propias de la Protección Civil municipal.

2. Asimismo, podrán incorporarse personas mayores de 16 años, con autorización expresa y por escrito de su padre, madre o tutor legal. En ningún caso los menores de 18 años podrán intervenir en situaciones de emergencia, quedando su participación limitada a tareas auxiliares, formativas o de apoyo logístico desarrolladas desde la base de Protección Civil.

3. La incorporación estará condicionada a la valoración previa de idoneidad realizada por el Coordinador de la Agrupación, quien podrá proponer motivadamente la admisión o denegación de la solicitud en atención a las aptitudes físicas, psíquicas y técnicas del aspirante para el desempeño de las funciones propias de la Protección Civil.

4. A tal efecto, podrá recabarse el asesoramiento de profesionales del ámbito psicológico, sanitario o de las emergencias.

5. La resolución definitiva de incorporación corresponderá a la Alcaldía.

6. Serán requisitos necesarios para la incorporación:

a) Presentar solicitud formal de ingreso, acompañada de declaración responsable de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia judicial firme.

b) Compromiso de disponibilidad mínima de tiempo, con una dedicación no inferior a sesenta horas anuales, incluyendo formación e intervención.

c) Superar un reconocimiento médico y psicológico que acredite la aptitud para el desempeño de las funciones propias de la Protección Civil.

d) Aportar certificado médico oficial, expedido por facultativo competente, en el que conste que el aspirante reúne las condiciones psicofísicas necesarias para la actividad.

e) Superar la prueba física de acceso establecida por la Agrupación, destinada a acreditar una condición física mínima compatible con la actividad de Protección Civil.

f) La prueba física consistirá exclusivamente en la realización de una prueba de resistencia aeróbica sobre una distancia de 3.000 metros, a completar dentro de un tiempo máximo determinado.

g) En función del tiempo empleado, el aspirante será clasificado en uno de los siguientes niveles de aptitud física:

• Nivel A – Exigencia física baja: completar 3.000 metros en un tiempo máximo de 45 minutos.

• Nivel B – Exigencia física media: completar 3.000 metros en un tiempo máximo de 30 minutos.

• Nivel C – Exigencia física alta: completar 3.000 metros en un tiempo máximo de 22 minutos.

h) La superación del Nivel A tendrá carácter obligatorio para poder incorporarse como voluntario de la Agrupación.

i) La clasificación obtenida determinará el tipo de tareas y servicios a los que podrá ser asignado cada voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del presente Reglamento, garantizando en todo momento que las funciones encomendadas sean compatibles con su aptitud psicofísica.

j) Las pruebas físicas podrán repetirse de forma periódica, con carácter general anual, o cuando existan indicios objetivos de pérdida de aptitud física, con el fin de verificar el mantenimiento de las condiciones necesarias para el servicio.

A estos efectos, se considerarán indicios objetivos, entre otros:

• La existencia de bajas médicas prolongadas o reiteradas relacionadas con el aparato locomotor, cardiovascular o respiratorio.

• La aparición de problemas de salud que puedan afectar a la capacidad física del voluntario.

• Informes médicos que aconsejen limitaciones para la actividad operativa.

• Dificultades manifiestas para el desempeño de tareas asignadas, apreciadas por los mandos responsables.

• Cualquier otra circunstancia debidamente motivada que evidencie una posible disminución de la aptitud física.

En tales supuestos, el voluntario podrá ser requerido para realizar nuevamente la prueba física correspondiente, garantizando en todo caso el respeto a su salud y a los principios de prevención de riesgos.

La realización de la prueba estará precedida, en todo caso, del correspondiente reconocimiento médico o certificado médico que acredite la aptitud para la práctica de actividad física.

k) Aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y certificado de antecedentes penales.

l) Aportar la documentación personal requerida, incluyendo documento nacional de identidad, permisos de conducción que procedan y fotografías identificativas.

m) Acreditar, en su caso, formación o conocimientos relacionados con la Protección Civil o el ámbito de las emergencias, que podrán ser valorados a efectos de selección.

7. Se valorará especialmente la formación reglada en emergencias, tales como Técnico en Emergencias y Protección Civil, Técnico en Emergencias Sanitarias, titulaciones sanitarias, así como la prestación de servicios como bombero o bombero forestal, en el ámbito público o privado.

Artículo 36. Adquisición y mantenimiento de la condición de voluntario.

1. La condición de voluntario en la Agrupación de Protección Civil se adquirirá una vez superado el proceso de selección y formación inicial, así como el período de prácticas previsto en este Reglamento, y tras valoración favorable por el órgano competente.

2. La adquisición de dicha condición implica la aceptación expresa del presente Reglamento y de las normas e instrucciones que lo desarrollen, así como el compromiso de cumplimiento de los deberes, obligaciones y requisitos inherentes a la actividad voluntaria.

3. El vínculo voluntario tendrá carácter anual y deberá renovarse de forma expresa en los términos establecidos en este Reglamento.

4. Los requisitos exigidos para la incorporación a la Agrupación deberán mantenerse durante toda la vigencia de la relación voluntaria.

5. El voluntario tendrá la obligación de comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier imputación, procesamiento, condena o resolución judicial firme que afecte o pueda afectar a los requisitos exigidos para el mantenimiento de la condición de voluntario.

6. Con carácter anual, y con ocasión de la renovación del vínculo, el voluntario deberá suscribir declaración responsable en la que manifieste no haber sido condenado por delito penal ni por delitos sexuales, ni encontrarse incurso en procedimiento judicial que afecte o pueda afectar a los requisitos exigidos para su permanencia en la Agrupación.

7. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, así como la falsedad, ocultación o inexactitud en la declaración responsable, podrá dar lugar a la adopción de medidas cautelares, a la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario o, en su caso, a la extinción del vínculo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Sección 2.ª: Voluntarios en Prácticas.

Artículo 37. Régimen de los voluntarios en prácticas

1. Tendrán la consideración de voluntarios en prácticas las personas que, habiendo superado el proceso de selección inicial, se encuentren realizando el período de prácticas previo a la adquisición de la condición de voluntario de pleno derecho.

2. Durante dicho período, los voluntarios en prácticas actuarán siempre bajo la supervisión directa de los mandos de la Agrupación y no podrán intervenir en actuaciones operativas que entrañen riesgo, limitándose a tareas formativas, auxiliares o de apoyo, conforme a las instrucciones que se dicten.

3. Los voluntarios en prácticas estarán sujetos a lo dispuesto en el presente Reglamento en lo que les sea de aplicación, y su actuación se ajustará en todo caso a su nivel de formación y a las condiciones de seguridad establecidas.

Sección 3.ª: Colaboradores y Segunda Línea

Artículo 38. Colaboradores.

1. La colaboración con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá realizarse, de forma excepcional y no permanente, mediante la figura del colaborador.

2. Tendrán la consideración de colaboradores aquellas personas físicas que, por razón de su cualificación profesional o experiencia acreditada, participen de manera puntual en actividades de asesoramiento técnico, elaboración de informes, apoyo formativo o consultivo, sin integrarse como voluntarios ni asumir funciones operativas propias de la Agrupación.

3. Asimismo, podrán vincularse como entidades colaboradoras aquellas organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida vocación social que deseen colaborar con la Protección Civil municipal, aportando medios, recursos o apoyo técnico específico. Dicha colaboración se formalizará mediante los correspondientes acuerdos o convenios suscritos con el Ayuntamiento.

4. A los colaboradores y entidades colaboradoras no les será de aplicación el régimen jurídico del voluntariado regulado en este Reglamento, ni podrán intervenir en actuaciones operativas o servicios propios de los voluntarios de Protección Civil, salvo en los supuestos y condiciones expresamente previstos en los acuerdos o convenios que resulten de aplicación.

5. La actuación de los colaboradores se realizará siempre bajo la coordinación del Coordinador de la Agrupación y dentro de los límites funcionales y de seguridad que se establezcan en cada caso.

Artículo 39. Segunda Línea del Voluntariado

1. Los voluntarios de la Agrupación que, por razones laborales, personales o de otra índole debidamente justificadas, no puedan prestar servicio de forma ordinaria durante un periodo determinado, podrán solicitar por escrito su adscripción temporal a la denominada Segunda Línea del Voluntariado.

2. La adscripción a la Segunda Línea tendrá carácter voluntario y temporal, y supondrá la limitación de la actividad del voluntario a tareas clasificadas como de Nivel A (exigencia física baja), conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de este Reglamento.

3. Los voluntarios adscritos a la Segunda Línea no podrán ser asignados a tareas de Nivel B o Nivel C, ni intervenir en actuaciones operativas que impliquen riesgo elevado, esfuerzo físico significativo o entornos no controlados.

4. La activación de voluntarios de Segunda Línea se realizará únicamente cuando así lo determine el Coordinador de la Agrupación o el mando operativo competente, y siempre para el desempeño de funciones compatibles con su aptitud, formación y cobertura de seguro.

5. Los voluntarios de la Segunda Línea mantendrán su condición de miembros de la Agrupación, con los derechos y deberes que resulten compatibles con su situación, teniendo voz, pero no voto en las Asambleas Informativas.

6. La adscripción a la Segunda Línea no tendrá carácter disciplinario ni sancionador, y podrá revertirse a solicitud del interesado o por decisión del Coordinador de la Agrupación, previa valoración de la aptitud del voluntario para la reincorporación a funciones ordinarias.

Sección 4.ª: Relación Jurídica con el Ayuntamiento

Artículo 40. Relación de los voluntarios con el municipio.

1. La relación de los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil con el Ayuntamiento tiene carácter voluntario, altruista y no remunerado, y no genera, en ningún caso, relación laboral, funcionarial o de naturaleza administrativa distinta de la prevista en el presente Reglamento.

2. La prestación de servicios por los voluntarios será de carácter gratuito y honorífico, sin derecho a percibir salario, remuneración o contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los gastos derivados de la prestación del servicio, en los términos establecidos en este Reglamento.

3. Los voluntarios tendrán derecho a la cobertura de seguros, indemnizaciones por daños y responsabilidades, así como a los reconocimientos y distinciones que procedan, conforme a lo dispuesto en los artículos correspondientes del presente Reglamento.

Artículo 41. Obligación constitucional.

La participación de los voluntarios y colaboradores en las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es independiente de la obligación que corresponde a todos los ciudadanos de prestar auxilio personal y colaborar en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Sección 5.ª: Incompatibilidades y Conflictos de Interés

Artículo 42. Actividades incompatibles.

1. La condición de voluntario de la Agrupación de Protección Civil habilita exclusivamente para la realización de las actividades y funciones previstas en el presente Reglamento y en los planes y protocolos que resulten de aplicación, dentro del marco organizativo de la Agrupación.

2. La condición de voluntario no ampara, en ningún caso, la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical o de cualquier otra naturaleza ajena a los fines propios de la Protección Civil.

3. Los miembros de la Agrupación no podrán utilizar su condición de voluntario, ni los medios, uniformidad, distintivos o imagen institucional de la misma, para la realización de actividades de carácter personal, privado o ajenas al servicio, ya sea en relación con otros miembros de la Agrupación o con terceras personas.

Artículo 43. Pertenencia a más de un voluntariado.

1. Con carácter general, no se permitirá a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la pertenencia simultánea a otra organización de voluntariado de ámbito estatal, autonómico o municipal.

2. Excepcionalmente, podrá autorizarse la pertenencia simultánea cuando exista conocimiento y autorización expresa por parte de ambas entidades y dicha compatibilidad no interfiera en el normal funcionamiento, disponibilidad y operatividad de la Agrupación.

3. De manera específica, podrá admitirse la adscripción a grupos o entidades de ámbito regional vinculados a la Protección Civil, siempre que entre sus requisitos figure la afiliación previa a una Agrupación o Asociación de Protección Civil de la Región de Murcia y que dicha pertenencia se realice en calidad de integración en una unidad especial.

4. A estos efectos, se entenderá por unidad especial aquella creada para el desempeño de funciones operativas específicas que requieran formación, medios y procedimientos diferenciados, tales como unidades de rescate, búsqueda de personas desaparecidas o actuación en entornos de difícil acceso.

5. La compatibilidad entre pertenencias será evaluada y autorizada por el Técnico Municipal de Emergencias, atendiendo a criterios de disponibilidad, confidencialidad, no interferencia en el servicio y necesidades operativas y organizativas de la Agrupación.

6. La autorización tendrá carácter revocable y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento cuando concurran razones operativas, organizativas o de seguridad debidamente justificadas.

Artículo 44. Conflictos de interés y neutralidad operativa.

1. En las actuaciones operativas de emergencia no existirá deber general de abstención, aun cuando concurra un interés personal, familiar o patrimonial directo.

2. En dichos supuestos, la actuación deberá regirse en todo caso por los principios de necesidad, proporcionalidad, neutralidad operativa y priorización del interés general, quedando prohibida cualquier desviación injustificada de recursos.

3. El voluntario que se encuentre en alguna de las situaciones descritas deberá ponerlo en conocimiento inmediato del Jefe de Servicio, del Jefe de la Agrupación o del Coordinador de la Agrupación, a fin de que se valore la procedencia de mantener su participación o, en su caso, de adoptar las medidas organizativas que resulten oportunas.

4. En actuaciones no operativas (informes, certificaciones, nombramientos, sanciones u organización ordinaria), deberá abstenerse quien incurra en conflicto de interés.

Artículo 45. Incompatibilidades y actividades externas.

1. La condición de voluntario es compatible con otras actividades profesionales o privadas, siempre que no interfieran en el servicio ni comprometan su neutralidad.

2. No podrán desarrollarse actividades que generen conflicto de intereses, aprovechen la condición de voluntario para fines particulares o perjudiquen la imagen institucional.

Capítulo VIII: Derechos y deberes

Sección 1.ª: Derechos de los Voluntarios

Artículo 46. Identificación.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a utilizar los emblemas, distintivos, uniformidad y equipos del servicio, así como los correspondientes a su categoría o función, exclusivamente durante la realización de actuaciones, servicios o actividades para las que haya sido requerido o autorizado.

2. En las actuaciones operativas, intervenciones especiales, siniestros o situaciones de emergencia, el uso de los elementos de identificación, uniformidad y distintivos será obligatorio, a efectos de identificación, seguridad y coordinación operativa.

3. El voluntario de Protección Civil tendrá derecho a disponer de una acreditación oficial expedida por el Ayuntamiento, que lo identifique como miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, y que deberá portar cuando así se requiera en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 47. Gastos.

1. El voluntario de Protección Civil tendrá derecho al resarcimiento de los gastos de manutención, transporte y, en su caso, alojamiento, que se deriven directamente de la prestación de servicios, actividades o actuaciones para las que haya sido requerido o autorizado, previa justificación y conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan.

2. Cuando el dispositivo operativo o preventivo esté organizado o coordinado por otra Administración Pública, el reintegro de los gastos corresponderá a aquella de la que dependa la planificación y organización del mismo, de conformidad con la normativa aplicable o los acuerdos existentes.

3. En ningún caso el resarcimiento de gastos tendrá carácter retributivo, salarial o compensatorio, ni generará derecho económico distinto del estrictamente vinculado a los gastos efectivamente soportados.

Artículo 48. Seguros.

1. El Ayuntamiento garantizará a los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil la cobertura mediante los seguros adecuados frente a los riesgos derivados de la participación en actividades, servicios o actuaciones debidamente autorizadas, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

2. Dicha cobertura incluirá, al menos, las indemnizaciones correspondientes en los supuestos de accidente que puedan dar lugar a incapacidad temporal, incapacidad permanente o fallecimiento, en los términos y cuantías establecidos en las pólizas contratadas.

3. Los voluntarios juveniles mayores de 16 años y los voluntarios en prácticas estarán incluidos en la cobertura de los seguros en igualdad de condiciones, dentro de los límites establecidos para su participación conforme a este Reglamento.

4. Las modalidades de las pólizas de seguro y las cuantías de las indemnizaciones serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la concejalía delegada competente, correspondiendo al Ayuntamiento la contratación y el abono de las correspondientes primas.

5. El Ayuntamiento informará periódicamente a los voluntarios de las coberturas, condiciones y límites de los seguros contratados, procediendo a su revisión y actualización cuando resulte necesario.

6. La cobertura del seguro estará vinculada a la condición administrativa activa del voluntario y a su participación en actividades autorizadas. La suspensión temporal o pérdida de dicha condición se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, sin que puedan producirse exclusiones automáticas de cobertura al margen de los procedimientos previstos.

Artículo 49. Responsabilidad civil.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de actuaciones debidamente autorizadas y realizadas en el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, puedan sufrir terceros, quedarán cubiertos por el correspondiente seguro de responsabilidad civil contratado por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento responderá con carácter subsidiario, en los términos previstos en la legislación vigente, de los daños ocasionados por los voluntarios en el ejercicio de sus funciones, en atención a su potestad de organización, dirección y mando sobre la Agrupación.

Artículo 50. Información.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir la información necesaria y adecuada para el correcto desempeño de las funciones y tareas que le sean asignadas, en relación con los servicios, actuaciones o actividades en las que participe.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer los aspectos generales relativos a la organización, funcionamiento y normativa interna de la Agrupación a la que pertenece.

3. El ejercicio de este derecho estará condicionado en todo caso al respeto de los principios de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales, así como a las limitaciones derivadas de la naturaleza de las actuaciones y del nivel de responsabilidad asignado.

Artículo 51. Participación.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a participar en la vida interna de la Agrupación, así como a formular opiniones, propuestas y valoraciones sobre las tareas y actividades desarrolladas, a través de los cauces establecidos en este Reglamento.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que estime oportunas deberán canalizarse, con carácter general, a través del Coordinador de la Agrupación, quien las tramitará ante la Alcaldía o concejalía delegada competente cuando proceda.

3. Excepcionalmente, cuando transcurran veinte días naturales desde la presentación de la petición sin que se haya recibido respuesta, el interesado podrá elevarla directamente a la Alcaldía o concejalía delegada competente, dejando constancia de su tramitación previa.

Sección 2.ª: Deberes y Obligaciones.

Artículo 52. Comportamiento en los servicios.

1. Durante la realización de servicios o actividades vinculadas a la Agrupación, los voluntarios deberán mantener una conducta adecuada a su condición de servidores públicos voluntarios, actuando con respeto, corrección, disciplina y responsabilidad.

2. El incumplimiento de estas normas de comportamiento dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el presente Reglamento.

Artículo 53. Incorporación.

En situaciones de emergencia o catástrofe, los voluntarios de la Agrupación deberán incorporarse, cuando sean activados o requeridos, y en la medida de su disponibilidad, al lugar de concentración o punto que se determine, en el menor tiempo posible y conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.

Artículo 54. Riesgos.

El voluntario de Protección Civil tiene la obligación de comunicar, de forma inmediata, a los mandos operativos competentes o al Coordinador de la Agrupación, la existencia de hechos, situaciones o circunstancias que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas, los bienes o el desarrollo seguro de las actuaciones.

Artículo 55. Deberes y obligaciones.

1. Los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, los siguientes deberes y obligaciones:

a) Actuar con diligencia, disciplina y espíritu de servicio, conforme a su nivel de formación y a las instrucciones de los mandos competentes.

b) Respetar en todo momento la estructura jerárquica, las normas internas y los principios que rigen la organización.

c) Ajustar su actuación a los límites establecidos en este Reglamento, sin asumir riesgos innecesarios o inadecuados.

d) Cumplir las funciones que les sean encomendadas dentro de su ámbito competencial y en las condiciones de seguridad establecidas.

e) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del servicio.

Artículo 56. Material y equipo.

1. El voluntario tiene el deber de custodiar, conservar y utilizar correctamente el material, equipos y medios que le sean asignados o confiados, conforme a su destino, a las instrucciones recibidas y a las normas internas de uso y seguridad.

2. El voluntario responderá de los daños producidos en el material o equipo cuando estos sean consecuencia de un uso indebido, negligente o contrario a las instrucciones recibidas, quedando excluidos los deterioros derivados del uso normal, del desgaste ordinario o de actuaciones realizadas de forma diligente en el ejercicio del servicio.

3. El material, equipos y medios asignados deberán ser devueltos a la Agrupación cuando así se ordene por los mandos competentes o cuando se modifiquen las circunstancias que motivaron su asignación, suspensión o cese de la condición de voluntario.

Sección 3.ª: Disponibilidad, Horas y Compromiso de Servicio

Artículo 57. Horas comprometidas.

1. Los voluntarios de Protección Civil deberán asumir un compromiso mínimo de disponibilidad y dedicación anual con la Agrupación, formalizado de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento conforme a los criterios organizativos establecidos.

2. En todo caso, dicho compromiso no podrá ser inferior a sesenta horas anuales, computándose a estos efectos las horas efectivamente dedicadas a formación y a servicios o actuaciones debidamente autorizadas.

3. No se computarán como horas comprometidas aquellas correspondientes a la participación en planes, dispositivos o actuaciones en los que el voluntario perciba dietas, indemnizaciones o compensaciones económicas, conforme a la normativa aplicable.

4. La falta de prestación de servicios o actividades durante un período continuado de tres meses, sin causa justificada ni comunicación previa aceptada, podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de baja o suspensión del vínculo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y garantizando en todo caso la audiencia del interesado.

Capítulo IX: Formación y capacitación

Artículo 58. Objetivos de la formación.

1. La formación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tendrá como objetivo prioritario garantizar una preparación

adecuada y progresiva a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial hasta la formación continuada y permanente, durante toda la vigencia de la relación voluntario-Agrupación.

2. Dicha formación estará orientada a la mejora de la capacidad operativa, la seguridad de los intervinientes, la prevención de riesgos y el adecuado desempeño de las funciones propias de la Protección Civil, tanto en situaciones ordinarias como en escenarios de emergencia, dentro o fuera del ámbito municipal, conforme a los planes y protocolos aplicables.

Artículo 59. Formación.

1. Con el fin de garantizar la seguridad, eficacia y adecuación operativa de las actuaciones, se exigirá a todos los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la acreditación de un nivel mínimo de formación específica en materia de Protección Civil, debiendo participar en las actividades formativas organizadas o reconocidas por las Administraciones públicas competentes.

2. Para el control, seguimiento y evaluación de la formación de los miembros de la Agrupación se establece la Cartilla de Formación, en modelo único y normalizado, en la que se harán constar las acciones formativas realizadas por cada voluntario, la fecha de su realización y, en su caso, los reciclajes o actualizaciones correspondientes.

3. La Cartilla de Formación tendrá validez a efectos internos y de control organizativo, y será expedida y certificada por el Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil o por la autoridad municipal competente, conforme a los procedimientos establecidos.

4. Únicamente se computará a efectos internos aquella formación que esté debidamente acreditada mediante certificación oficial y, cuando proceda, homologada por la autoridad u organismo competente, no siendo válida la formación que carezca de acreditación documental suficiente.

Artículo 60. Formación inicial.

1. La formación inicial del voluntario tendrá como finalidad proporcionar los conocimientos básicos y necesarios sobre la Protección Civil municipal, su organización, principios de actuación, normas de seguridad y los distintos ámbitos y campos de intervención en los que podrá desarrollar su actividad.

2. La formación inicial cumplirá asimismo una función orientadora y selectiva, permitiendo valorar la idoneidad de los aspirantes y facilitando su capacitación progresiva para la incorporación eficaz y segura a las unidades de intervención que correspondan.

3. Tendrá la consideración de formación inicial aquella que incluya los contenidos mínimos determinados por la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil, sin perjuicio de que dichos contenidos puedan ser ampliados, complementados o adaptados por iniciativa del Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil, atendiendo a las necesidades operativas, organizativas y de riesgo del ámbito municipal.

Artículo 61. Formación permanente y Cartilla de formación,

1. La formación permanente y continuada de los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil tendrá como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, garantizando los mayores niveles posibles de eficacia operativa, seguridad de los intervinientes y prevención de riesgos.

2. A tal efecto, la Agrupación dispondrá de un sistema de registro y control formativo, materializado en la Cartilla de Formación, en la que se harán constar todas las acciones formativas, cursos y actividades de reciclaje realizados por cada voluntario.

3. Todos los voluntarios tendrán derecho a consultar su Cartilla de Formación y a solicitar la incorporación de acciones formativas realizadas, previa acreditación documental válida de las mismas.

4. La validación, sellado y certificación de la Cartilla de Formación corresponderá exclusivamente al Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil o a la autoridad municipal competente que se determine, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 62. Actividad formativa.

1. La formación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se ajustará a los criterios, objetivos, niveles y contenidos establecidos en el Plan de Formación en Protección Civil de la Comunidad Autónoma que se encuentre vigente en cada momento, sin perjuicio de las acciones formativas complementarias que pueda promover el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

2. Las modificaciones, actualizaciones o sustituciones del citado Plan autonómico serán de aplicación automática a la formación del voluntariado municipal, sin necesidad de modificación expresa del presente reglamento.

Artículo 63. Actividades complementarias.

1. La formación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se complementará con el desarrollo de actividades orientadas a la mejora continua, la gestión del conocimiento y la prevención, entre las que se incluyen, al menos, las siguientes:

a) La organización y actualización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos relativos a la organización y funcionamiento de las Agrupaciones, así como a la actuación ante los principales riesgos en los que pueda verse involucrado el municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas o con entidades públicas o privadas relacionadas con la Protección Civil y la gestión de emergencias.

c) La elaboración, edición y difusión de publicaciones y materiales divulgativos sobre temas de Protección Civil, y especialmente aquellos destinados a informar a la población sobre factores de riesgo potencial, medidas de autoprotección y comportamientos adecuados ante situaciones de emergencia.

Artículo 64. Compromiso municipal con la formación.

El Ayuntamiento velará por que la formación y preparación del voluntariado sea la más adecuada posible, poniendo a disposición, dentro de sus disponibilidades, los recursos necesarios.

Artículo 65. Certificación de servicios y formación.

1. A efectos del compromiso anual de dedicación, computarán como horas de servicio las correspondientes a la participación efectiva en intervenciones, servicios preventivos y actuaciones operativas debidamente autorizadas.

2. La formación y actividades formativas computarán igualmente a efectos del compromiso anual, siempre que estén directamente relacionadas con la

Protección Civil y debidamente acreditadas, sin que puedan constituir por sí solas la totalidad del cómputo anual de horas, ni sustituir íntegramente la prestación de servicios efectivos.

3. En todo caso, para el mantenimiento de la condición de voluntario en situación administrativa activa será necesaria la realización de un mínimo de actividad de servicio efectivo, en los términos que se establezcan mediante disposiciones internas.

4. Cuando se establezcan, mediante calendario u orden interna, prácticas internas, ejercicios programados o actividades de adiestramiento, estas no tendrán la consideración de horas efectivas de servicio a efectos del cómputo anual, sin perjuicio de que puedan ser valoradas y computadas a efectos de ascensos, promociones internas, acreditación de méritos o procesos de designación de mandos, conforme a los criterios que se establezcan.

5. La formación a cargo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se acreditará mediante diploma oficial expedido por el Ayuntamiento, con indicación de número de registro, firmas y sello municipal.

Capítulo X: Uniformidad, imagen institucional y uso de medios

Sección 1.ª: Uniformidad y Distintivos

Artículo 66. Imagen institucional.

Los miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil y de la Agrupación de Voluntarios deberán preservar en todo momento la imagen institucional del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actuando con profesionalidad, corrección, neutralidad y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 67. Uniformidad.

1. Durante el desempeño de las funciones, servicios o actividades para las que sean activados o autorizados, los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil deberán portar la uniformidad correspondiente al tipo de servicio a realizar, manteniendo en todo momento criterios de uniformidad, homogeneidad e imagen operativa institucional.

2. El tipo de uniformidad a utilizar en cada servicio será determinado por el Coordinador de la Agrupación o, por delegación de este, por el Jefe de la Agrupación, en función de la naturaleza de la actuación.

3. La entrega de uniformidad y equipamiento personal conllevará la firma por parte del voluntario de un compromiso de uso responsable y cuidado del mismo. El voluntario responderá de los daños, pérdidas o deterioros que se produzcan como consecuencia de un uso indebido, negligente o no justificado, quedando excluidos los deterioros derivados del uso normal en servicio o de actuaciones realizadas de forma diligente.

4. Los voluntarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier incidencia, carencia o impedimento relacionado con la uniformidad. La adquisición, reposición o modificación del vestuario corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento, a través de la Agrupación, no pudiendo los voluntarios adquirir uniformidad por cuenta propia salvo autorización expresa y justificada.

Artículo 68. Uniformidad básica.

1. La uniformidad básica será facilitada por el Ayuntamiento a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que se encuentren en situación administrativa activa, constituyendo un elemento esencial de identificación y seguridad.

2. Con carácter general, la uniformidad básica podrá ser custodiada por el voluntario en su domicilio o en las taquillas habilitadas a tal efecto, sin perjuicio de que el Jefe de la Agrupación o el Jefe de Servicio pueda ordenar, de forma motivada, su depósito en las instalaciones de la Agrupación tras la finalización del servicio.

3. Durante el período de prueba o formación inicial, podrá autorizarse el uso de elementos de identificación, chalecos homologados u otra indumentaria provisional destinada a tal fin, conforme a las directrices que se establezcan.

4. La composición, características técnicas, colores, elementos identificativos y condiciones de uso de la uniformidad básica se determinarán mediante disposiciones internas dictadas por la autoridad municipal competente o por el Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil.

Artículo 69. Uniformidad de emergencia o especial.

1. Para aquellos servicios, actuaciones o intervenciones que, por su naturaleza, riesgo o condiciones operativas, así lo requieran, los voluntarios dispondrán de uniformidad de emergencia o especial, que deberá cumplir los requisitos de calidad, seguridad y homologación exigibles.

2. La uniformidad de emergencia o de primera intervención tendrá, con carácter general, la consideración de vestuario operativo común y deberá permanecer depositada en la base o instalaciones de la Agrupación, siendo su limpieza, mantenimiento e higiene gestionados conforme a los procedimientos internos establecidos.

3. Cuando así se determine por razones operativas, podrá asignarse este tipo de vestuario de forma individual. No obstante, el vestuario de primera intervención podrá utilizarse de forma compartida por distintos voluntarios, siempre que se garantice en todo momento su adecuado estado de higiene, seguridad y operatividad.

4. La composición, tipología, características técnicas, condiciones de uso y asignación de la uniformidad de emergencia o especial se establecerán mediante disposiciones internas dictadas por la autoridad municipal competente o por el Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil.

Sección 2.ª: Normas de vestuario y uso de emblemas

Artículo 70. Normas de vestuario.

1. Los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberán portar la uniformidad asignada manteniendo en todo momento una imagen adecuada, profesional y acorde con la naturaleza del servicio, preservando la imagen institucional del Ayuntamiento y del Servicio de Protección Civil.

2. La uniformidad deberá encontrarse en condiciones adecuadas de limpieza, conservación y correcta colocación, debiendo comunicarse al responsable designado cualquier deterioro, carencia o necesidad de reposición.

3. No se permitirá el uso de prendas, accesorios o elementos no oficiales o no autorizados que alteren la uniformidad, la imagen institucional o las condiciones de seguridad establecidas.

4. Las condiciones concretas de uso, colocación, complementos permitidos y criterios de presentación de la uniformidad se establecerán mediante órdenes, instrucciones o procedimientos internos dictados por la autoridad o el mando competente, atendiendo a criterios de seguridad, operatividad, homogeneidad e imagen institucional.

5. Cuando durante un servicio se detecte alguna deficiencia o incumplimiento en materia de vestuario, el Jefe de Servicio podrá ordenar su subsanación inmediata o adoptar la solución operativa más adecuada a las circunstancias, siempre que no se comprometa la seguridad ni el desarrollo del servicio.

Artículo 71. Distintivos.

1. Todos los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberán portar en su uniformidad los distintivos oficiales de Protección Civil, conforme al modelo establecido por la normativa estatal vigente, así como aquellos elementos identificativos que resulten exigibles en función del tipo de vestuario utilizado.

2. Los cargos de mando y responsabilidad operativa portarán los distintivos de graduación y función que les correspondan, mediante hombreras, galletas de pecho u otros elementos identificativos oficiales, de acuerdo con la estructura jerárquica y funcional establecida en el presente Reglamento y en las disposiciones internas que lo desarrollen.

3. Las unidades, secciones o equipos especializados podrán portar distintivos o emblemas identificativos propios en su vestuario de intervención, siempre que hayan sido autorizados expresamente y se ajusten a los criterios de homogeneidad, seguridad e imagen institucional establecidos por la autoridad municipal competente o por el Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil.

Artículo 72. Higiene de vestuario e higiene personal.

1. Durante la prestación de servicios, los voluntarios deberán mantener unas condiciones adecuadas de higiene personal y del vestuario, de forma que no se vea comprometida la seguridad, la salud ni la imagen institucional del Servicio.

2. La Jefatura o el responsable del servicio podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de estas condiciones cuando se detecten deficiencias.

Artículo 73. Uso de uniformidad y emblemas.

1. La uniformidad, emblemas y distintivos de Protección Civil solo podrán utilizarse durante la prestación de servicios preventivos, formativos u operativos, o en aquellas actividades expresamente autorizadas.

2. Queda prohibido su uso fuera de los supuestos previstos en el presente Reglamento o sin la debida autorización.

Sección 3.ª: Uso de medios, vehículos e instalaciones

Artículo 74. Dotación de medios y financiación.

1. El Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad organizativa y conforme a sus disponibilidades presupuestarias, dotará a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de los medios materiales, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su operatividad y capacidad de respuesta, especialmente en materia de autoprotección, transporte, uniformidad y radiocomunicaciones.

2. El uso de los vehículos y medios asignados a Protección Civil quedará reservado exclusivamente a los miembros de la Agrupación que se encuentren en situación administrativa activa y debidamente autorizados para su utilización.

3. A tal efecto, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos anuales las partidas económicas que, dentro de sus posibilidades, permitan atender los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y mejora de la Agrupación, sin que ello genere derecho subjetivo alguno a dotaciones determinadas.

Artículo 75. Uso de instalaciones, material, vehículos y medios municipales.

1. Los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil deberán hacer un uso adecuado, responsable y diligente de las instalaciones, materiales, equipos, vehículos y demás medios municipales puestos a su disposición, utilizándolos exclusivamente para fines propios del servicio y conforme a las instrucciones, protocolos y normas internas que se establezcan.

2. Las instalaciones, materiales, equipos y vehículos deberán mantenerse en condiciones adecuadas de limpieza, conservación y operatividad, correspondiendo a los voluntarios colaborar en dichas tareas durante y tras la prestación de los servicios, sin perjuicio de la responsabilidad directa que recaiga sobre los mandos o responsables designados para su gestión, control y mantenimiento.

3. El acceso a las instalaciones y el uso de los medios municipales estarán sujetos a los sistemas de control y autorización establecidos, correspondiendo su habilitación al Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil o, en su ausencia, al Jefe de la Agrupación, en los términos que se determinen mediante disposiciones internas.

4. Queda prohibido el uso personal, privado o ajeno al servicio de las instalaciones, materiales, consumibles, vehículos o medios municipales, salvo autorización expresa y justificada para fines de interés general, formativos o de autoprotección, conforme a los procedimientos establecidos.

5. Con carácter general, queda prohibido el acceso de personas ajenas a la Agrupación a las instalaciones y vehículos de Protección Civil. Excepcionalmente, dicho acceso podrá autorizarse por razones de extrema necesidad, debidamente justificadas y vinculadas a una emergencia, actuación operativa o interés general, bajo la responsabilidad del mando competente y conforme a las instrucciones que se dicten.

6. El incumplimiento de las normas de uso, conservación, acceso o autorización de los medios e instalaciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el presente Reglamento, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponder.

Capítulo XI: Seguridad, prevención de riesgos laborales y límites de actuación

Artículo 76. Límites de actuación y asunción de riesgos.

1. Los voluntarios no sobrepasarán los límites de sus funciones ni se expondrán riesgos inasumibles.

2. La actuación se adecuará a su formación, capacidad operativa y equipamiento.

3. No se asumirán riesgos superiores a los estrictamente necesarios.

4. Asimismo, el voluntario podrá abstenerse de intervenir o continuar una actuación cuando considere, de forma motivada, que concurren riesgos graves no mitigables que excedan su nivel de formación, capacidad operativa o equipamiento disponible, debiendo comunicarlo de inmediato al mando operativo correspondiente, quien valorará la situación y adoptará la decisión que proceda.

5. A estos efectos, la asignación de tareas se realizará conforme a la clasificación funcional de exigencia física y operativa prevista en el artículo 77.

Artículo 77. Clasificación funcional de tareas y asignación por aptitud.

1. Con el fin de garantizar la seguridad del personal interviniente y la eficacia operativa de los servicios, las actuaciones y tareas desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán clasificarse internamente en función de su nivel de exigencia física y operativa.

2. A estos efectos, se establecen, con carácter orientativo, los siguientes niveles de exigencia:

a) Nivel A (Exigencia física baja): tareas desarrolladas en entornos controlados o de bajo riesgo, con esfuerzo físico limitado y posibilidad de descanso frecuente.

b) Nivel B (Exigencia física media): tareas operativas con actividad física moderada, movilidad continuada y exposición ambiental limitada.

c) Nivel C (Exigencia física alta): tareas desarrolladas en entornos no controlados o de riesgo elevado, que impliquen esfuerzo físico continuado, exposición térmica significativa, desplazamientos prolongados o dificultad de evacuación sanitaria.

3. La asignación de los voluntarios a los distintos niveles de tareas se realizará en función de su aptitud psicofísica, nivel de formación, capacidad operativa y condiciones de seguridad existentes, priorizando en todo caso la protección de la salud y la integridad física del personal.

4. La clasificación funcional de tareas y la asignación correspondiente tendrán carácter organizativo y preventivo, no constituyendo en ningún caso medida disciplinaria ni discriminatoria.

5. El mando operativo o Jefe de Servicio podrá limitar, adaptar o modificar la participación de un voluntario en una actuación concreta cuando aprecie la concurrencia de riesgos objetivos para su seguridad, debiendo asignarle, en su caso, tareas alternativas compatibles con su aptitud.

Artículo 78. Prevención de riesgos.

La actuación se desarrollará bajo condiciones de seguridad adecuadas, conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales en lo compatible con la naturaleza voluntaria del servicio.

Artículo 79. Prohibición de actuación bajo los efectos de sustancias.

1. Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil consumir alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar o disminuir sus capacidades físicas, psíquicas o cognitivas, durante la prestación del servicio, en actos o actividades oficiales, en las instalaciones de la Agrupación o en cualquier actividad formativa, preventiva u operativa vinculada a la misma.

2. Asimismo, queda terminantemente prohibido realizar servicios, actuaciones operativas, actividades formativas, preventivas o de apoyo, así como portar la uniformidad oficial, conducir vehículos,manejar equipos, aparatos, herramientas o maquinaria de Protección Civil, cuando se encuentre bajo la influencia de cualquiera de las sustancias indicadas.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá la consideración de infracción muy grave, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder, y de la adopción inmediata de las medidas organizativas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el servicio.

Capítulo XII: Datos, documentación, comunicación e imagen pública

Artículo 80. Gestión y custodia de datos personales.

1. Los datos personales obtenidos con ocasión de la actividad del Servicio tendrán carácter estrictamente confidencial.

2. Su gestión corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento, a través del personal municipal autorizado.

3. Los voluntarios no tendrán acceso ni facultad de tratamiento de datos personales, salvo supuestos operativos imprescindibles y bajo instrucciones directas.

Artículo 81. Uso de imágenes y grabaciones.

Queda prohibida la difusión no autorizada de imágenes, vídeos o audios obtenidos durante servicios o actividades que afecten a víctimas, menores, personas vulnerables o a la seguridad del Servicio.

Artículo 82. Gestión de redes sociales.

La gestión de redes sociales y canales digitales corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento, pudiendo ser realizada únicamente por personas habilitadas expresamente mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 83. Partes de servicio y partes de intervención.

1. Los partes de servicio y de intervención constituyen documentación oficial del Servicio.

2. Su redacción corresponderá exclusivamente al máximo responsable operativo del servicio o intervención.

3. Excepcionalmente, podrá delegarse de forma expresa en mandos inferiores presentes en el operativo.

4. Ningún otro voluntario podrá redactar, modificar o emitir partes oficiales.

Artículo 84. Briefing operativo y evaluación posterior.

1. Tras la finalización de un servicio, actuación o intervención, podrá realizarse un briefing operativo con la finalidad de analizar su desarrollo desde el punto de vista técnico y organizativo.

2. En el briefing operativo se podrán identificar deficiencias detectadas, aspectos susceptibles de mejora, buenas prácticas y actuaciones destacables, con el objetivo de mejorar la eficacia, la seguridad y la calidad del servicio.

3. El briefing operativo podrá realizarse de forma inmediata tras la finalización del servicio o en fechas posteriores, en función de la naturaleza de la actuación y de las necesidades organizativas.

4. El briefing tendrá carácter interno, técnico y no sancionador, sin perjuicio de que los hechos que pudieran revestir relevancia disciplinaria se tramiten, en su caso, por los cauces previstos en el presente Reglamento.

5. Cuando se estime oportuno, podrá levantarse acta o informe interno del briefing operativo, que tendrá carácter técnico y servirá como herramienta de mejora continua y gestión del conocimiento.

Capítulo XIII: Régimen disciplinario: reconocimientos, faltas y sanciones

Sección 1.ª: Reconocimientos

Artículo 85. Reconocimientos.

1. Las conductas, actuaciones o servicios que destaquen por su especial mérito, dedicación, eficacia o ejemplaridad podrán ser objeto de reconocimiento

mediante distinciones de carácter honorífico, tales como menciones públicas, diplomas, medallas u otras formas de reconocimiento que pueda acordar el Ayuntamiento, sin perjuicio de las que puedan conceder otras Administraciones Públicas.

2. Los reconocimientos tendrán en todo caso carácter no material y no retributivo, no generando derecho económico ni expectativa de compensación alguna.

3. La competencia para la concesión de reconocimientos corresponderá a la Alcaldía, a propuesta del Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil o, en su defecto, de la concejalía competente en materia de Protección Civil, conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan.

Sección 2.ª: Clasificación de Infracciones

Artículo 86. Faltas leves.

1. Tendrán la consideración de faltas leves las conductas que supongan un incumplimiento leve de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y, en particular, las siguientes:

a) El descuido leve en la conservación, uso o mantenimiento del material, equipos o medios a cargo del voluntario, cuando no genere daños relevantes ni riesgo para la seguridad.

b) El descuido, falta de diligencia o negligencia leve en el ejercicio de las funciones encomendadas, cuando no afecte de forma significativa al servicio ni a la seguridad.

c) La incorrección ocasional o trato inadecuado con la ciudadanía o con otros miembros de la Agrupación, cuando no revista especial gravedad.

d) El incumplimiento leve de las normas internas de organización, funcionamiento, uniformidad o uso de medios, cuando no proceda su calificación como falta grave.

e) La falta ocasional de puntualidad o de comunicación previa en la incorporación a servicios, actividades o formaciones, cuando no cause perjuicio relevante al servicio.

f) Cualquier otro incumplimiento leve de los deberes y obligaciones del voluntario que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento verbal o escrito, o con suspensión temporal de la actividad por un período máximo de treinta días, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 87. Faltas graves.

1. Tendrán la consideración de faltas graves las conductas que supongan un incumplimiento relevante de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento, o que afecten de forma significativa al funcionamiento, disciplina, seguridad o imagen de la Agrupación, y en particular las siguientes:

a) El incumplimiento manifiesto y no justificado de las normas orgánicas, funcionales u operativas de la Agrupación.

b) La negligencia que cause daños de entidad apreciable en las instalaciones, materiales, equipos, vehículos o documentación del servicio.

c) La perturbación grave del normal funcionamiento de los servicios, actividades o de la organización de la Agrupación.

d) La utilización indebida, fuera de los actos propios del servicio o sin la debida autorización, del material, equipos, vehículos, uniformidad o distintivos.

e) El incumplimiento reiterado o grave de las normas básicas de higiene personal, cuando afecte a la seguridad, la salud, la convivencia o la imagen institucional.

f) La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

g) La falta grave de compañerismo, compromiso o colaboración con otros miembros de la Agrupación.

h) La falta grave de respeto hacia compañeros, mandos o autoridades en el ejercicio de las funciones.

i) La negativa injustificada a realizar la formación obligatoria o los reciclajes exigidos para el desempeño seguro del servicio.

j) El incumplimiento reiterado o injustificado del compromiso mínimo anual de disponibilidad u horas de servicio, cuando afecte al funcionamiento del servicio.

k) El acceso no autorizado, o permitir el acceso de terceros no autorizados, a instalaciones, vehículos o medios municipales de Protección Civil.

l) La asunción consciente de tareas o actuaciones que excedan el nivel de formación, aptitud o autorización del voluntario, cuando no concurra situación de urgencia vital.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión temporal de la actividad por un período comprendido entre treinta y ciento ochenta días, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 88. Faltas muy graves.

1. Tendrán la consideración de faltas muy graves aquellas conductas que supongan un incumplimiento especialmente grave de los deberes y obligaciones del voluntario, que comprometan de forma directa la seguridad de las personas, la eficacia operativa, la disciplina, la legalidad o la imagen institucional de la Agrupación, y en particular las siguientes:

a) El incumplimiento, sin causa justificada, de órdenes legítimas de los mandos cuando afecte gravemente a la actuación operativa o a la seguridad.

b) La asunción deliberada de riesgos no autorizados o la superación consciente de los límites de actuación establecidos, cuando comprometa la seguridad propia, de terceros o del operativo.

c) La notoria falta de rendimiento, desidia o inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas, con consecuencias graves para el servicio o la seguridad.

d) La condena mediante sentencia firme por delito doloso incompatible con la condición de voluntario de Protección Civil.

e) La utilización, exhibición, cesión o falsificación de acreditaciones, identificaciones, uniformidad o distintivos del servicio.

f) La agresión física o verbal grave, la coacción o la desobediencia que comprometa de forma directa el desarrollo de una misión o intervención.

g) La negativa injustificada a cumplir sanciones firmes de suspensión impuestas conforme al presente Reglamento.

h) La prestación de servicios bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias que alteren las capacidades psicofísicas.

i) La comisión de dos faltas graves en el período de dos años.

j) La difusión no autorizada de imágenes, vídeos, audios o información obtenida durante servicios o actividades, cuando afecte a víctimas, menores, personas vulnerables, a la seguridad del servicio o a la imagen institucional.

k) La alteración, manipulación o falsificación de documentos internos, partes de servicio, cartillas de formación o documentación oficial relacionada con la actividad de la Agrupación.

l) El uso de la condición de voluntario o de los medios del servicio para fines personales, ideológicos, comerciales o ajenos a la Protección Civil, cuando cause perjuicio grave a la neutralidad o imagen institucional.

2. Las faltas muy graves podrán sancionarse con suspensión de la actividad por un período comprendido entre ciento ochenta días y dos años, o con la expulsión definitiva de la Agrupación, conforme al procedimiento establecido.

Sección 3.ª: Sanciones

Artículo 89. Sanciones.

1. Las conductas que constituyan infracción de lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas conforme a la tipificación, graduación y procedimiento en él establecidos.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.

3. Cuando los hechos presuntamente constitutivos de infracción se produzcan fuera del término municipal, en el marco de actuaciones coordinadas o planes de ámbito supramunicipal, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán instar su valoración por el mando o la autoridad municipal competente, a efectos de la eventual incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 90. Determinación de la sanción.

1. Para la determinación y graduación de las sanciones se atenderá, con carácter general, a la gravedad de los hechos y de sus consecuencias para las personas, los bienes y la seguridad del servicio, al grado de culpabilidad o negligencia apreciado, a la desobediencia a las órdenes de los mandos, a la reiteración o reincidencia en la conducta infractora y, en su caso, a la entidad económica de los daños causados.

2. Asimismo, podrá acordarse, con carácter cautelar y de forma motivada, la suspensión provisional del voluntario de sus funciones cuando los hechos imputados pudieran dar lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario, por el tiempo estrictamente necesario hasta la resolución del mismo, garantizando en todo caso los derechos de audiencia y defensa del interesado.

Sección 4.ª: Procedimiento Sancionador

Artículo 91. Procedimiento.

1. En la tramitación de los procedimientos disciplinarios se garantizará en todo caso el derecho del voluntario a un proceso justo, objetivo y conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, contradicción y defensa.

2. El procedimiento asegurará la imparcialidad del órgano instructor, el derecho de audiencia del interesado, la práctica y valoración de las pruebas que resulten pertinentes, así como la posibilidad de formular alegaciones y de interponer los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

3. Cuando los hechos presuntamente constitutivos de infracción consistan en la ausencia injustificada a servicios previamente designados y comunicados durante un período continuado, y con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento del servicio ni a otros voluntarios, podrá acordarse de forma motivada la suspensión provisional del voluntario, previa audiencia al interesado, hasta la resolución del correspondiente procedimiento disciplinario.

Sección 5.ª: Prescripción y efectos

Artículo 92. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la autoridad o mando competente tenga conocimiento de la comisión de la infracción. En todo caso, las infracciones prescribirán a los dos años desde la fecha en que se hubieran cometido.

Capítulo XIV: Suspensión, rescisión y extinción del vínculo

Sección 1.ª: Suspensión temporal

Artículo 93. Suspensión temporal.

1. La condición de voluntario podrá quedar suspendida temporalmente por alguna de las siguientes causas:

a) El cumplimiento de sanciones impuestas conforme al régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento.

b) La incorporación a un puesto de trabajo o situación que genere incompatibilidad con la actividad voluntaria, en los términos previstos en este Reglamento.

c) El embarazo, cuando así se solicite o resulte aconsejable por razones de seguridad.

d) La atención a recién nacidos o a hijos menores, a solicitud del interesado.

e) La existencia de enfermedad o condición médica debidamente justificada.

f) La realización de estudios o el desempeño de actividades laborales fuera del ámbito territorial del municipio que impidan la prestación regular del servicio.

g) El desempeño de un trabajo que implique desplazamientos frecuentes o prolongados incompatibles con la disponibilidad requerida.

h) Cualquier otra circunstancia debidamente justificada que, a solicitud del interesado, sea valorada y aceptada por el Jefe de la Agrupación o por el Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil.

i) La adopción de una medida provisional o cautelar acordada por el Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil en relación con la comisión de una presunta falta muy grave, conforme al procedimiento establecido.

2. La reincorporación a la actividad deberá ser solicitada expresamente por el interesado y quedará supeditada a la valoración de su aptitud y disponibilidad por el órgano competente.

Sección 2.ª: Rescisión del vínculo

Artículo 94. Rescisión.

1. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) La solicitud expresa y escrita del interesado.

b) La no renovación del vínculo en los términos y plazos establecidos.

c) La declaración de incapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de la actividad voluntaria.

d) La pérdida de la vinculación efectiva con el ámbito territorial u operativo del municipio, cuando esta implique una imposibilidad real de mantener la disponibilidad, participación y compromiso exigidos para la prestación del servicio, previa valoración técnica motivada.

e) La inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos mediante sentencia firme.

f) La expulsión acordada como consecuencia de un procedimiento sancionador tramitado conforme al presente Reglamento.

g) El incumplimiento del compromiso mínimo anual de horas o la falta de prestación de servicios durante un período continuado, en los términos previstos en el presente Reglamento, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

2. Producida la rescisión del vínculo, el voluntario deberá devolver de forma inmediata todo el material, equipos, uniformidad y acreditaciones que obren en su poder, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Sección 3.ª: Expulsión, y extinción definitiva

Artículo 95. Terminación del vínculo.

1. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento, a través de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, podrá finalizar por alguna de las siguientes causas:

a) La suspensión temporal del vínculo, en los supuestos y con los efectos previstos en el presente Reglamento.

b) La rescisión del vínculo, conforme a las causas y procedimientos establecidos.

c) La expulsión definitiva de la Agrupación, acordada como consecuencia de un procedimiento sancionador tramitado conforme al presente Reglamento.

d) La pérdida sobrevenida de alguno o de la totalidad de los requisitos exigidos para el ingreso y mantenimiento de la condición de voluntario, cuando dicha circunstancia resulte incompatible con la prestación del servicio.

Sección 4.ª: Certificado de Servicios Prestados

Artículo 96. Certificación de servicios prestados.

A solicitud del interesado, el Ayuntamiento expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en la que constará el período de colaboración y, en su caso, la causa de la finalización o baja del vínculo, conforme a los registros y a la documentación obrante en la Agrupación.

Capítulo XV: Ética, reconocimiento y participación institucional

Artículo 97. Código Ético.

Los miembros actuarán conforme a los principios de servicio público, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, profesionalidad y lealtad institucional.

Artículo 98. Medidas de reconocimiento social.

El Ayuntamiento podrá establecer, previo acuerdo con la concejalía competente, beneficios de carácter social para los voluntarios, como descuentos o acceso bonificado a instalaciones municipales, sin carácter retributivo ni derecho adquirido.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a situaciones preexistentes.

1. Los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de voluntarios, mandos o responsables operativos, mantendrán dicha condición en los términos establecidos hasta que se produzca su adaptación progresiva a lo dispuesto en el mismo.

2. La formación, experiencia, servicios prestados, nombramientos y situaciones administrativas existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se considerarán válidos a todos los efectos, sin perjuicio de las adaptaciones, actualizaciones o regularizaciones que, por razones organizativas, operativas o de seguridad, puedan acordarse conforme a lo previsto en este Reglamento.

3. En tanto se aprueben o actualicen las disposiciones internas de desarrollo, seguirán siendo de aplicación aquellas normas, instrucciones o procedimientos vigentes que no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor del presente Reglamento dejará sin efecto y derogará expresamente cuantas disposiciones, reglamentos, acuerdos o normas de carácter local, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación del reglamento.

Corresponde a la Alcaldía, directamente o a través de la concejalía competente en materia de Protección Civil, y con el apoyo técnico del Técnico Municipal de Emergencias y Protección Civil, dictar las instrucciones, directrices y disposiciones internas necesarias para garantizar la correcta implantación, desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias organizativas y operativas que correspondan a los mandos designados conforme al mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y adaptación normativa

1. El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El Reglamento se aplicará e interpretará en coherencia con la normativa estatal y autonómica vigente en materia de Protección Civil y gestión de emergencias, y se entenderá automáticamente adaptado a aquellas disposiciones que, derivadas de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de

Protección Civil, del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, o de cualesquiera otras normas que resulten de aplicación, sean dictadas por las Administraciones competentes, conforme a los principios de eficacia, coordinación administrativa y deber de colaboración ciudadana en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3391 Aprobación definitiva del Plan Especial de ordenación Urbana de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del PGMO y del Programa de Actuación del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026 adoptó el acuerdo de Aprobar definitivamente el "Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia", según proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Balibrea Iniesta, tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (CIF n.º A-30014377).

En su aspecto medioambiental, el Plan Especial de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico EAE20180003 formulado mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de 2 de agosto de 2019. Según el cual se deberán tener en cuenta:

- las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el documento ambiental estratégico.

- las que han sido aportadas por las administraciones públicas afectadas.

- las referentes a medidas ambientales consideradas por el órgano ambiental recogidas en el anexo I del informe: relacionadas con la protección de la calidad ambiental (atmósfera, ruido y vibraciones, residuos, protección del medio físico –suelos- y vertidos), las masas de agua superficiales y subterráneas, para la seguridad y protección frente a riesgos naturales, y con el cambio climático.

Se puede consultar el contenido completo del informe ambiental estratégico en la página web https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157806&IDTIPO=60.

La normativa urbanística del plan aprobado es la siguiente:

TÍTULO 1

NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Capítulo 1. Normas generales.

Artículo 1. Alcance y ámbito.

Las presentes Normas Urbanísticas son de aplicación al Plan Especial de las Unidades de Actuación n.º 1 y n.º 2 del sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia y determinan, para cada uno de los distintos usos pormenorizados que se definen en este Plan Especial, las condiciones a las que se deben sujetar las futuras actuaciones urbanísticas hasta la concreción de los proyectos edificatorios que culminen el proceso urbanístico comenzado con el PGMO.

Las determinaciones particulares y precisiones de carácter restrictivo de las presentes Normas Urbanísticas prevalecerán en el ámbito del presente Plan Especial frente a las establecidas con carácter general en las Normas Urbanísticas del PGMO de Alhama de Murcia.

Para todo lo específicamente no definido en estas normas, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Alhama de Murcia, actualmente en vigor, que regirán en todos los aspectos que éstas regulan: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

Artículo 2. Terminología y conceptos básicos.

Todos los conceptos y terminología urbanística utilizados en las presentes Normas Urbanísticas corresponden a los definidos y utilizados en las Normas Urbanísticas del PGMO de Alhama de Murcia, y su sentido e interpretación son pues coincidentes.

Artículo 3. Vigencia y revisión del plan especial.

El presente Plan Especial tendrá vigencia indefinida. Cualquier alteración de las determinaciones del presente Plan será tramitada conforme a lo establecido en la LOTURM.

TÍTULO 2

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Capítulo 1. Calificación del suelo.

Para una mejor sistematización de las Normas de edificación, se ha seguido la estructura y nomenclatura de las Normas asimilables del Plan General de Alhama de Murcia, si bien con las variaciones adecuadas a la ordenación y criterios del Plan Especial.

Capítulo 2. Generalidades.

Artículo 4. Generalidades, objeto y ámbito.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Especial, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Ámbito y condiciones de uso.
- Condiciones de parcela.
- Condiciones de la edificación.
- Otras condiciones particulares.

En lo no previsto en las presentes Normas será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Alhama de Murcia.

En los siguientes apartados se incluye una serie de conceptos terminológicos y parámetros de obligado cumplimiento en el ámbito del Plan Especial:

Artículo 5. Altura reguladora.

Se denomina altura reguladora a la dimensión vertical medida en el plano de fachada de la edificación, desde la rasante de la acera hasta la intersección con la cara inferior del forjado de cubierta o del apoyo de la estructura de cubierta.

Se expresa en metros (m).

Se establece una altura máxima reguladora de 8 m en las parcelas A.1, B y C, y una altura máxima de 16 m respecto a la Avenida Antonio Fuertes en la parcela A.2.

Artículo 6. Altura de planta.

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y apoyo de la estructura de la cubierta, según los casos.

La altura mínima de planta será de tres (3,00) metros, salvo en aseos o almacenes, que será de dos con cincuenta (2,50) metros.

Artículo 7. Altura libre de planta.

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y la altura libre de planta se consideran equivalentes.

Artículo 8. Número de plantas.

Será libre, medidas según lo dispuesto en el artículo 21 de estas Normas.

No se consideran a efectos de este parámetro como plantas, los sótanos ni semisótanos.

Artículo 9. Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre cada parcela será del 75%.

Artículo 10. Cómputo de edificabilidad.

Toda superficie forjada cubierta susceptible de uso se computará a efectos de edificabilidad.

Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificable:

– Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves sin uso de personas, tales como, bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc…

– Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio sin uso de personas.

Artículo 11. Reserva de aprovechamiento.

Al tratarse de suelo urbano consolidado, no se establece ninguna reserva de aprovechamiento.

Artículo 12. Retranqueos.

El retranqueo mínimo a viales públicos será de ocho (8) metros.

Se autoriza el adosamiento con otras construcciones de planes parciales colindantes, con las siguientes condiciones:

1. Que el uso dominante y los parámetros urbanísticos sean similares y/o compatibles.

2. Siempre y cuando exista un compromiso firmado por la propiedad de ambas parcelas inscrito en el Registro de la Propiedad, y ante los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el cumplimiento de tal circunstancia.

3. Cuando por autorizarse el adosamiento aparecieran medianeras vistas, estas tendrán que tratarse como una fachada.

En el caso de edificaciones existentes y algunas edificaciones auxiliares, como casetas de vigilancia, no se exigirán retranqueos a viales públicos y linderos.

En el caso de galerías de conexión para comunicaciones entre parcelas, se permitirá su construcción puntual en zonas de retranqueo justificando su impacto visual en el Proyecto y con una limitación de altura máxima de 2 m, medida desde la rasante de la acera de la Av. Antonio Fuertes.

Artículo 13. Alineaciones de la edificación.

A las alineaciones de este Plan Especial se dará continuidad con las alineaciones de planes parciales colindantes futuros, de acuerdo con los planos incluidos en este Plan Especial.

Artículo 14. Fondo máximo edificable.

No se determina.

Artículo 15. Longitud máxima de bloque.

La longitud máxima de bloque será de 200 m.

Artículo 16. Sótanos y semisótanos.

Se permite la ejecución de sótanos y semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades, pudiendo ocupar los sótanos toda la parcela bajo rasante del terreno.

Artículo 17. Cerramientos de parcela.

Las parcelas podrán cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

- A vial: hasta 1 metro con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes, o vegetales, hasta una altura de 2,50 metros.

- A medianera o lindero privado: ídem a vial, o bien, con elementos sólidos y opacos, hasta una altura de 2,50 metros.

En caso de ser necesario un muro de contención perimetral que coincida con el cerramiento, su altura se medirá sobre la rasante del terreno.

Artículo 18. Condiciones estéticas.

La composición y tratamiento de fachadas es libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

Las pasarelas de unión entre los edificios deberán diseñarse con estructuras ligeras para minimizar el impacto visual y evitar compactar la parcela.

Tanto las paredes medianeras o paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada y en las debidas condiciones estéticas.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con análogo nivel de calidad que la edificación principal.

Artículo 19. Otras condiciones. Aparcamientos.

Es obligatorio disponer en el interior de las parcelas de una plaza de aparcamiento cada 200 m^2 de edificabilidad consumida. Estas plazas se podrán disponer sin cubrir en las zonas de retranqueos.

Asimismo, es obligatorio incrementar el número de plazas de aparcamiento en 38 plazas, en el interior de las parcelas A.1 y A.2, para compensar las plazas suprimidas anexas al viario público.

Artículo 20. Edificaciones auxiliares.

Se denominan edificaciones auxiliares aquellas edificaciones que albergan usos complementarios al uso del inmueble principal, tales como porterías, garajes, almacenes, trasteros, invernaderos, lavaderos, marquesinas, casetas de vigilancia o similares.

Computarán a efectos de calcular la edificabilidad, salvo que se sitúen en el sótano o en el semisótano.

Artículo 21. Galerías de conexión o de comunicación.

Se definen las galerías de conexión o de comunicación como estructuras transitables de circulación que permiten llevar las instalaciones al servicio de la industria de un edificio a otro. Pueden ser aéreas o subterráneas, solo podrán destinarse a vías de circulación y se deberá estudiar convenientemente su materialidad y proporciones para minimizar su peso visual, justificándolo expresamente en el proyecto.

Artículo 22. Elementos admisibles por encima de la altura reguladora.

Los elementos admisibles por encima de la altura reguladora serán los siguientes:

– Los antepechos de azoteas y faldones verticales de cubiertas.

– Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos con las alturas que se determinen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y en el Código Técnico de la Edificación.

– Los carteles y elementos publicitarios en edificaciones existentes.

– Los remates de las cajas de escalera, ascensores, depósitos, instalaciones fotovoltaicas y termosolares, otras instalaciones y elementos técnicos de las instalaciones.

Se entienden por elementos técnicos de las instalaciones aquellos elementos integrantes de las instalaciones al servicio de la industria, tales como depósitos de agua, equipos de acondicionamiento de aire, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, condensadores evaporativos y otros elementos.

TITULO 3

NORMAS DE PROTECCIÓN

Capítulo 1. Determinaciones generales.

Artículo 23. Criterios generales.

Con carácter general, se cumplirá, como mínimo, con todo lo dispuesto en el Título

III. Normas de Protección, de las Normas Urbanísticas del PGMO, en particular con los artículos:

Artículo 235. Carreteras.

Artículo 236. Vías pecuarias.

Artículo 237. Ferrocarriles.

Artículo 238. Ley de Aguas.

Artículo 239. Red eléctrica.

Artículo 240. Red de saneamiento. Depuración.

Artículo 241. Vertedero de residuos sólidos urbanos. RSU.

Artículo 242. Yacimientos paleontológicos y arqueológicos y régimen de aplicación a edificios protegidos.

Artículo 243. Cuadros resumen de afecciones.

Capítulo 2. Protección del medio natural del Plan Especial.

Para la regulación de la protección del Medio Natural se cumplirá, como mínimo, con lo que se establece en el Título III de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Artículo 24. Condiciones generales puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

A continuación se transcriben las consideraciones ambientales de carácter general puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación de este Plan Especial:

A. MEDIDAS GENERALES.

▪ *Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del plan tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.*

▪ *En la normativa urbanística y de edificación de este Plan Especial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.*

▪ *En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para las autorizaciones de implantación de actividades industriales.*

▪ *En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.*

Capítulo 3. Protección de la calidad ambiental del Plan Especial.

Para la regulación de la protección de la Calidad Ambiental, se cumplirá lo que se establece en el Título III de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Artículo 25. Condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor relativas a la calidad ambiental - atmósfera.

A continuación se transcriben las consideraciones ambientales relativas a la calidad ambiental – atmósfera, puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor que se deberán tener en cuenta, y en particular, para los proyectos que se desarrollen derivados de este Plan Especial:

ATMÓSFERA

▪ Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión.

- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.

- Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas.

- Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.

- Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

Artículo 26. Condiciones puestas de manifiesto por la dirección general de medio ambiente y mar menor relativas a la calidad ambiental - ruido y vibraciones.

A continuación, se transcriben las consideraciones ambientales puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, con relación a este Plan Especial, que se deberán tener en cuenta, y en particular, para los proyectos que se desarrollen derivados de este Plan Especial:

RUIDO Y VIBRACIONES

▪ Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

▪ Se deberá atender las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección de Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa vigente que lo sustituya, así como en la Ordenanza Municipal correspondiente.

▪ En los proyectos derivados de este Plan especial, se tendrá que tener en cuenta que la maquinaria utilizada al aire libre tiene que estar ajustada a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

Artículo 27. Condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor relativas a la calidad ambiental – residuos.

A continuación, se transcriben consideraciones ambientales puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, con relación a este Plan Especial, que se deberán tener en cuenta, y en particular, para los proyectos que se desarrollen derivados de este Plan Especial:

RESIDUOS

▪ *Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.*

▪ *Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.*

▪ *Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando en la medida de lo posible, su eliminación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de separación por materiales para su correcta valorización.*

▪ *Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.*

▪ *Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

▪ *Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Artículo 4.1.a) del R.D. 105/2008.*

Artículo 28. Condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor relativas a la calidad ambiental – protección del medio físico (suelos).

A continuación se transcriben consideraciones ambientales puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, que se deberán tener en cuenta, y en particular, para los proyectos que se desarrollen derivados de este Plan Especial:

PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS)

▪ *Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.*

▪ *Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.*

▪ *Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.*

▪ *En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos.*

Artículo 29. Condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor relativas a la calidad ambiental – vertidos.

A continuación se transcriben consideraciones ambientales puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, que se deberán tener en cuenta, y en particular, para los proyectos que se desarrollen derivados de este Plan Especial:

VERTIDOS

▪ *Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno.*

Capítulo 4. Protección de cauces del Plan Especial.

Para la regulación de la protección de cauces, se cumplirá lo que se establece en el Título III de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Artículo 30. Condiciones puestas de manifiesto por Confederación Hidrográfica del Segura.

A continuación se transcriben las consideraciones ambientales puestas de manifiesto por Confederación Hidrográfica del Segura:

▪ *En el caso de vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico se deberá solicitar autorización previa a la Confederación Hidrográfica del Segura, según lo previsto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*

▪ *Se deberá evitar que las áreas previstas para uso industrial puedan convertirse en una fuente de contaminación puntual ocasional, especialmente en episodios de lluvias torrenciales. Empleando para ello sistemas de drenaje urbano sostenible y mediante el adecuado dimensionamiento de los tanques de tormenta.*

▪ *Se emite informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para dicho Plan.*

Capítulo 5. Protección de la seguridad ciudadana y emergencias del Plan Especial.

Artículo 31. Condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

A continuación se transcriben las condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

▪ *Se deberán considerar los valores PGA de la zona sismogenética, la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas y tener en cuenta que está dentro del radio de intervención frente a un posible accidente químico.*

▪ *Se deberán contemplar los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Alhama de Murcia.*

Capítulo 6. Medidas relacionadas con el cambio climático.

Antes de indicar las condiciones puestas de manifiesto por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural con relación al Plan Especial 11-03, es importante manifestar que el ámbito del presente Plan Especial dispone en la actualidad de todos los servicios urbanísticos.

Es por este motivo por el que no se va a proceder a la realización de un Proyecto de Urbanización.

A continuación, se indican los servicios existentes dentro del ámbito del presente Plan Especial y que justifican que no es necesaria la realización de un proyecto de urbanización:

– Accesos: El ámbito del presente Plan Especial dispone en la actualidad de acceso desde el vial que constituye su límite sur, denominado Avenida Antonio Fuertes.

– Red de Electricidad: En la actualidad el servicio de electricidad es suministrado por la subestación eléctrica propiedad de ElPozo Alimentación.

Asimismo, también hay una línea de Iberdrola cuya disposición queda reflejada en planos.

– Depuración: En la actualidad el servicio de depuración de aguas residuales es suministrado por ElPozo Alimentación mediante una depuradora de aguas residuales industriales.

– Saneamiento: existe en la actualidad un tramo de red municipal de saneamiento que discurre por la vía de servicio. No obstante lo anterior, se proyectará la ejecución de un tramo nuevo de red de saneamiento. La red nueva de saneamiento se proyectará de forma que funcione por gravedad y se instalará solo dentro del ámbito del presente Plan Especial. Sus características definitorias son las siguientes:

o La red se dejará preparada para continuar su instalación, dependiendo de la demanda de la zona urbanizada, hasta alcanzar la cota suficiente para la evacuación por gravedad de la totalidad del agua generada en este plan especial. Se estima que la cota final estaría, si no se encontraran imprevistos en servicios existentes, a la altura de la C/ Alcantarilla, pudiéndose corregir parte de la cota cruzando la Avda. en el margen de la Fábrica de El Pozo en dirección a la zona de C/ Tomillo.

o La tubería de saneamiento, a lo largo de la Avda. Antonio Fuertes, será PVC Ø500 mm, SN8 color teja. Se instalará desde el pozo de arranque, frente a la gasolinera, hasta el final de la zona de actuación del Plan Especial, junto al camino hacia el depósito de agua de ElPozo junto a Mesana.

o El tramo desde el camino de Las Ramblillas, perpendicular al anterior, instalará un PVC Ø400 mm.

o El pozo de arranque de la tubería de PVC Ø500mm, menor cota, partirá de la intersección de ambas, instalándola al límite máximo permitido superficialmente. Para ello, será necesario proteger la tubería y el firme con hormigón durante su recorrido.

o En el pozo de arranque, se tendrá en cuenta la acometida de la gasolinera para esta nueva red. En caso de cotas negativas se realizará una nueva acometida a la gasolinera.

o Para evitar el saneamiento existente, que da servicio a la gasolinera, se dará el servicio por la nueva red de 500 mm hasta el bombeo. Se instalará un pozo junto al bombeo para evacuar las aguas de la gasolinera y quedará taponada la salida del pozo. Se podrá anular el saneamiento existente y no entorpecerá el recorrido de la nueva red de PVC Ø500 mm.

o De esta forma, quedará en servicio la mitad de la red de Ø500 mm, unos 170 metros, quedando el resto anulada y preparada para ampliaciones futuras.

o A lo largo de la red se instalarán pozos cada 50 mm con tapas adecuadas paso de vehículos pesados y anagrama municipal de saneamiento.

– Red de Abastecimiento: En la actualidad el servicio de abastecimiento de agua potable es suministrado por ElPozo Alimentación mediante un depósito de agua de 22.000 m^3. Asimismo también hay una red municipal de abastecimiento que discurre por la vía de servicio.

– Red Telefónica: En la actualidad el servicio de telefonía es suministrado por la compañía Telefónica.

– Red de Gas: En la actualidad el servicio de gas es suministrado por la compañía Redexis.

En base a lo expresado en los párrafos anteriores, se manifiesta que el ámbito del presente Plan Especial dispone en la actualidad de todos los servicios urbanos, por lo que reúne todos los requisitos indicados en el Artículo 80 de la LOTURM para ser considerado como suelo urbano consolidado, y por tanto, no procede la realización de un proyecto de urbanización completo. En su lugar sí será necesaria la ejecución de un ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACION, en el que vendrán definidas aquellas obras de urbanización anexas a los proyectos privados de obras de industrias y actividades referidas al ámbito del Plan Especial.

Además, se tendrá en cuenta lo indicado en el punto n.º 1 del Artículo 190 de la LOTURM, que a continuación se transcribe:

"Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una unidad de actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local".

Artículo 32. Condiciones puestas de manifiesto por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural.

Dado que, como ha quedado justificado, no procede realizar proyecto de urbanización, las medidas correspondientes a este artículo serán de aplicación a las obras de urbanización anexas a los proyectos privados de obras de industrias y actividades referidas al ámbito del Plan Especial.

A continuación, se transcriben las condiciones puestas de manifiesto por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural, con relación al Plan Especial 11-03.

▪ Medidas que condicionan el proyecto de obras de urbanización:

- Calcular la pérdida de carbono que se producirá e incorporar como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

- Incorporar como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

- Incorporar la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

- Incorporar un carril bici en el polígono industrial, al menos en la vía principal, que pudiera conectar con futuros carriles desde el centro de Alhama. El carril bici debe ser incorporado al proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

- Incorporar la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

- Incorporar la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

- Incorporar vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.

- Incorporar la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- Incorporar la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado y la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo en ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, así como la reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

- Incorporar la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado del objetivo de lograr el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Especial.

- Incorporar la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

- Presentar información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable, elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

- Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez haya entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

▪ Medidas que afectarán a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de industrias y actividades referidas al ámbito del Plan:

- Incorporar la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que

permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

- Incorporar la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras de industrias y actividades que vayan a implantarse en la urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

Todas estas medidas sobre las obras de urbanización, deberán consensuarse con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, debiendo ser autorizadas previamente por el Departamento de Infraestructuras, quien definirá la localización y características de las actuaciones a ejecutar para la minimización de impactos establecidas en la evaluación ambiental, pudiendo indicarlas fuera de la zona de actuación y siempre dentro del casco urbano.

Capítulo 7. Medidas relacionadas con aspectos de legalidad y oportunidad territorial conforme al artículo 164 b de la LOTURM.

Artículo 33. Condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

A continuación, se transcriben las condiciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:

▪ *Se comunica que, una vez estudiado por los correspondientes Servicios Técnicos de esta Dirección General, y a la vista de las características generales de la actividad, se comprueba que no existe ningún inconveniente en cuanto a la solicitud de autorización interesada.*

▪ *No obstante, ha de tenerse en cuenta en la dotación de energía eléctrica a esta actuación, la "Instrucción de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se establecen criterios sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso industrial, comercial o de servicios, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de julio de 2020.*

▪ *Estas son las observaciones o sugerencias que, por parte de este Centro Directivo, y en el ámbito de sus competencias se realizan respecto de este expediente de solicitud de autorización en suelo No Urbanizable, señalando que, llegado el caso, el interesado deberá obtener las autorizaciones e inscripciones que correspondan a su actividad ante este Centro Directivo, así como las actuaciones reglamentarias de acceso y conexión frente a la empresa distribuidora eléctrica.*

Capítulo 8. Medidas preventivas y correctoras de los potenciales impactos del Plan Especial.

En el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Especial se recogen medidas preventivas y correctoras de los potenciales impactos producidos por la actuación que a continuación se reproducen:

Artículo 34. Medidas preventivas y correctoras de los potenciales impactos del Plan Especial.

"…

Una vez identificadas las acciones susceptibles de producir efectos negativos sobre el medio natural, se ha comprobado que las modificaciones al PGMO contempladas por este Plan Especial, no provocan acciones significativas adicionales a las que se producen en el Estado Actual (Alternativa 0) del Plan General. Es por este motivo por lo que se remite a las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental del PGMO aprobado, orientadas a prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo sobre el Medio Ambiente.

Respecto al cambio climático, desde el punto de vista de la mitigación de emisiones, las decisiones que toma el Plan Especial, no tienen trascendencia en cuanto a este factor. Por otra parte, en lo que respecta a las cuestiones relativas a la adaptación al cambio climático, no cabe prever afecciones significativas. No existen impactos adicionales relevantes que se añadan, como consecuencia del Plan Especial propuesto, con relación a la ubicación geográfica, debido al incremento de riesgos naturales (tales como inundaciones fluviales o costeras), puesto que no se altera el uso global ya previsto por el Plan General.

Capítulo 9. Programa de vigilancia del Plan Especial

En el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Especial se propone un programa de vigilancia que a continuación se reproduce.

Artículo 35. Programa de vigilancia del Plan Especial.

"…

Los principales objetivos del Programa de Seguimiento Ambiental del Plan Especial de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, serán los siguientes:

- Constatar el estado preoperacional, concretando en detalle aquellos factores ambientales afectados por el Plan Especial y sobre cuyas afecciones se realizará el seguimiento.

- Proporcionar resultados específicos acerca de los valores de impacto alcanzados por los indicadores ambientales preseleccionados respecto a los previstos.

- Controlar la correcta ejecución y eficacia de cada una de las medidas correctoras y compensatorias previstas en el presente Documento Ambiental, realizando un seguimiento de su evolución en el tiempo. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las medidas adecuadas.

- Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, agua, etc.) y medios empleados en el proyecto.

- Detectar impactos no previstos en el Documento Ambiental y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

- Informar sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

Como se ha comprobado que el Plan Especial no provoca acciones significativas adicionales a las que se producen en el Estado Actual (Alternativa 0)

del Plan General, se remite a las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental del PGMO aprobado.

…"

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 159 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y 32 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El contenido íntegro de dicho Plan Especial y su Programa de Actuación se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME, así como en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

En Alhama de Murcia, 12 de junio de 2026.—El Concejal de Urbanismo (por delegación de la Alcaldía), Antonio José Caja García.

IV. Administración Local

Bullas

3392 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 10/2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 10/2026, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, a 1 de julio de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Cartagena

3393 Anuncio para la licitación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para el otorgamiento de concesión demanial del uso privativo del local destinado a Cafetería-Bar en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete del Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor:

1. Entidad adjudicadora.

- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena.

- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Número de Expediente: PATCPU/75

2. Objeto.

Es objeto de esta licitación es el otorgamiento de concesión demanial del uso privativo, del local destinado a Cafetería-Bar en el del Parque Arqueológico del Cerro del Molinete del que este Ayuntamiento es propietario, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el número 11- 2532 E1 y calificado como bien de dominio público municipal para su posterior explotación para los usos descritos en la cláusula primera, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Cuantía.

El Ayuntamiento de Cartagena no realizará aportación económica alguna, asumiendo la empresa concesionaria, a riesgo y ventura, el coste de la totalidad de las obras de la instalación, mantenimiento y explotación del objeto concesional.

La contraprestación del concesionario consistirá en el PAGO ANUAL de un CANON ANUAL de un mínimo de cinco mil doscientos seis euros y veintiuno céntimos de euro (5.206,21 €) mejorable al alza por los licitadores. Dicha cantidad no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe del canon se actualizará atendiendo a la variación que experimente la tasa municipal por aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, en cada año que proceda la revisión, y que resulte del estudio económico de la actualización de la citada tasa.

La primera actualización se hará coincidiendo con el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los dos años de contrato.

Declarada desierta la anterior licitación y a la vista de los informes técnicos emitidos en el procedimiento, existen motivos de interés para establecer medidas que aconsejan una adecuación temporal y proporcionada de la contraprestación patrimonial a las circunstancias reales de explotación, a la situación de desuso del bien demanial y a la necesidad de garantizar su puesta en funcionamiento, favoreciendo con ello la adecuada utilización, explotación y rentabilidad social del patrimonio público municipal, que se materializa en una reducción del importe del

canon ofertado, del 75% durante los dos primeros años, del 50% durante los dos siguientes (3 y 4) y del 25% durante los dos siguientes (5 y 6).

Se entenderá que el primer año se inicia a partir de la formalización de la concesión hasta el fin del ejercicio. La reducción aplicable a este año, del 75% se practicará sobre la canon en proporción hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Los dos siguientes años naturales (segundo y tercero), el canon tendrá una reducción del 75%.

Para el cuarto y quinto año natural, la reducción será del 50%.

Los años naturales siguientes, sexto y séptimo, se aplicará una reducción del 25%.

A partir del año octavo y siguientes, el licitador habrá de ingresar el importe íntegro de la oferta que haya formulado con las actualizaciones establecidas en el pliego.

4. Tramitación y procedimiento.

La presente concesión demanial se adjudicará de acuerdo con los criterios para la valoración de ofertas recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Duración de la concesión.

La concesión tendrá una duración de diez años, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. El plazo será prorrogable a cinco años por periodos anuales hasta un máximo de quince años.

La duración máxima de la concesión, improrrogable será de quince años. Cumplido éste plazo, revertirá al Ayuntamiento.

6. Obtención de la documentación e información.

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Portal de Licitación Electrónica para contratos patrimoniales del Ayuntamiento de Cartagena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL:https://contrataciondelestado.es/) Expediente PATCPU/75.

Ante cualquier duda, se podrá contactar con el Servicio Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento mediante el email patrimonio@ayto-cartagena.es o de forma telefónica: 968 12 88 00 - ext. 7575, 8147.

7. Formalidades del procedimiento.

Son las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; hasta las 23:59 HORAS del día en que finalice el plazo de treinta días hábiles (excluidos por tanto sábados, domingos y declarados festivos) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, a 16 de junio de 2026.—El Concejal Delegado de Patrimonio y vivienda, Pablo Braquehais Desmonts.

IV. Administración Local

Cehegín

3394 Anuncio de convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un kiosco en el parque Ginés Ibáñez.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un kiosco en el Parque Ginés Ibáñez, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)

2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Obtención de Pliegos y dirección internet del perfil del contratante: Publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en el Perfil del Contratante.

9) Número de expediente: 4-A3494/2026.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión de dominio público.

b) Descripción: La concesión de dominio público para la utilización privativa de una porción de vía pública en el Parque Ginés Ibáñez para la instalación y explotación de un kiosco.

c) Lugar: Parque Ginés Ibáñez

1) Domicilio: C/Alfonso X El Sabio.

2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Duración: Diez años sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mayor canon anual ofertado y mejor propuesta y resolución técnica.

4. Canon: 2.541,50 € anuales.

5. Garantías exigidas.

Provisional. 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

Considerando que el valor del dominio público ocupado es de 2.541,50 euros se requiere una garantía de 50,83 euros.

Definitiva. 3% del valor del dominio público ocupado.

Ascendería a 76,25 euros.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

7. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas).

8. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

Cehegín 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

3395 Nombramiento de Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde D. Juan Lorenzo Soto García, durante los días 30 de junio al 6 de julio de 2026, ambos inclusive. (Expte.-4147/2026).

Por Decreto n.º 2026-1198 de Alcaldía-Presidencia, con motivo de la ausencia de la Alcaldesa del Término Municipal, se nombra en sustitución Alcalde en Funciones al Teniente de Alcalde D. Juan Lorenzo Soto García, durante los días 30 de junio al 6 de julio de 2026, ambos inclusive,

En Fuente Álamo de Murcia, a 23 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

3396 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2026.

Transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2026, durante el cual se presentaron alegaciones, que han sido resueltas por acuerdo plenario de 8 de julio de 2026, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, anexando la plantilla de personal y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R. D. Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, a 8 de julio de 2026.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, María Teresa López Sánchez.

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	USM, S.L.	FCM	TOTAL SIN AJUSTES	AJUSTES	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.250.000,00 €	0,00 €	6.250.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	109.000,00 €	0,00 €	0,00 €	109.000,00 €	0,00 €	109.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.948.069,00 €	3.539.291,00 €	175.502,00 €	5.662.862,00 €	-3.429.298,00 €	2.233.564,00 €
	Tasas y otros ingresos	1.948.069,00 €	109.993,00 €	175.502,00 €	2.233.564,00 €	0	0
	Del propio Ayuntamiento	0,00 €	3.429.298,00 €	0,00 €	3.429.298,00 €	-3.429.298,00 €	2.233.564,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.939.685,04 €	0,00 €	711.120,76 €	8.650.805,80 €	0,00 €	8.650.805,80 €
	De otras Entidades Públicas y Privadas	7.939.685,04 €	0,00 €	487.053,84 €	8.426.738,88 €	0,00 €	8.426.738,88 €
	Del propio Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €	224.066,92 €	224.066,92 €	-224.066,92 €	0,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	61.000,00 €	0,00 €	0,00 €	61.000,00 €	0,00 €	61.000,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		16.307.754,04 €	3.539.291,00 €	886.622,76 €	20.733.667,80 €	-3.653.364,92 €	17.080.302,88 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	230.000,00 €	0,00 €	0,00 €	230.000,00 €	0,00 €	230.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		230.000,00 €	0,00 €	0,00 €	230.000,00 €	0,00 €	230.000,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		16.537.754,04 €	3.539.291,00 €	886.622,76 €	20.963.667,80 €	-3.653.364,92 €	17.310.302,88 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		16.567.754,04 €	3.539.291,00 €	886.622,76 €	20.993.667,80 €	-3.653.364,92 €	**17.340.302,88 €**

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	USM, S.L.	FCM	TOTAL SIN AJUSTES	AJUSTES	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	7.081.399,96 €	2.511.096,00 €	215.083,64 €	9.807.579,60 €	0	9.807.579,60 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER	6.787.729,66 €	1.006.116,00 €	493.638,36 €	8.287.484,02 €	-3.429.298,00 €	11.716.782,02 €
	Del tráfico normal de la Entidad	6.787.729,66 €	1.006.116,00 €	493.638,36 €	8.287.484,02 €	0,00 €	8.287.484,02 €
	Del propio Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-3.429.298,00 €	- 3.429.298,00
3	GASTOS FINANCIEROS	74.280,00 €	3.580,00 €	10.000,00 €	87.860,00 €	0	87.860,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	967.706,92 €	0,00 €	92.700,00 €	1.060.406,92 €	0	1.060.406,92 €
	A otras Entidades Públicas y Privadas	743.640,00 €	0,00 €	92.700,00 €	836.340,00 €	0	836.340,00 €
	Al Ayuntamiento, USM S.L. y FCM	224.066,92 €	0,00 €	0,00 €	224.066,92 €	-224.066,92 €	448.133,84 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	120.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €	140.000,00 €	0	140.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		15.031.116,54 €	3.537.792,00 €	814.422,00 €	19.383.330,54 €	-3.653.364,92 €	15.729.965,62 €
6	INVERSIONES REALES	818.008,00 €	0,00 €	0,00 €	818.008,00 €	0	818.008,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		818.008,00 €	0,00 €	0,00 €	818.008,00 €	0	818.008,00 €
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	15.849.124,54 €	3.537.792,00 €	814.422,00 €	20.201.338,54 €	-3.653.364,92 €	16.547.973,62 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0	30.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	688.629,50 €	0,00 €	72.200,76 €	760.830,26 €	0	760.830,26 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		718.629,50 €	0,00 €	72.200,76 €	790.830,26 €	0	790.830,26 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		16.567.754,04 €	3.537.792,00 €	886.622,76 €	20.992.168,80 €	-3.653.364,92 €	**17.338.803,88 €**

NPE: A-100726-3396

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

A) PLAZAS A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1º.- HABILITACION NACIONAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1ª	Superior	1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior	1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor				

2º.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	1	A1	27	Técnica				
Técnico Gestión	3	A2	26	Técnica			3	
Administrativo	18	C1	22	Adtva.			14	Prom.Interna
Auxiliar Admon. Gral.	19	C2	18	Auxiliar			4	12 a exinguir 2 transf.

3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes	Observ.
Economista	1	A1	27	Técnica	T.Superior		1	Transf. TAG
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior			
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior			
Arquitecto Técnico	1	A2	25	Técnica	T.Medio			
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio		1	
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio			
Técnico Arch/Biblio	1	A2	25	Técnica	T. Medio			
Técnico Aux. Delineación	1	C1	22	Técnica	T.Auxiliar		1	Prom. Interna

NPE: A-100726-3396

Técnico Aux. Delineac.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar			A extinguir
Comisario Policía Local	1	A1	26	Serv. Espec.	Policía Local		1	
Inspector Policía Local	2	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local		2	Prom. Interna
Subinspector Policía Local	6	B	23	Serv. Espec.	Policía Local		3	Prom. Interna
Agente Policía Local	28	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local		4	
Agente Policía Local Segunda Actividad	2	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local			
Técnico Emergencia y Protección Civil	1	C1	22	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Técnico	1	
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado	1	Prom. Interna
Oficial Cometidos Mult.	4	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial	4	Prom. Interna
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial		
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial		
Operario obras y serv.	6	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario	1	5 a extinguir
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		A extinguir
Psicólogo/a	1	A2	25	Técnica	T.Medio		1	
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio		1	
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Auxiliar		2	
Monitor Deportivo	3	C1	22	Técnica	T.Auxiliar		1	
Animador Educ. Física	1	C2	18	Ser.Espec.	Com.Esp.			A extinguir
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio			
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.	T. Auxiliar			
Aux. Depen. Mples.	8	C2	18	Serv.Espec	Com.Esp.		8	Prom. Interna
Aux. Biblioteca/archiv.	1	C2	18	Serv.Espec	Com.Esp.		1	
Aux. Turismo	1	C2	18	Serv.Espec	Com.Esp		1	
Conserje-Operario	8	AP	14	Ser.Espec.	Com.Esp.		2	6 a extinguir

B) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Equip.Grupo	Jornada	Categoría	Vacantes	Observ.
Trabajador Social	5	2	25	A2	Completa	Técnico		
Educador Social	1	2	25	A2	Completa	Técnico		
Agente Desarrollo Local	2	2	20	A2	Completa	Técnico		
Auxiliar Adtvo.	2	7	18	C2	Completa	Auxiliar		2 a extinguir

C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa				Dedicacion Exclusiva

ANEXO II
MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

C.D.	Nivel Complemento de Destino
F.P.:	Forma de provisión
ADM:	Administración
GR:	Grupo Clasificación

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	Nº	NIVEL C.D.	COMPL. ESPECÍFICO	F.P.	TIPO	ADM	GR/SUBGR.	CUERPO/ESCALA	SUBES
IN02	TÉCNICO ECONOMISTA	1	27	125	LD/C	F/L	AM	A1	AE	TEC
SG04	TÉCNICO DE CONTRTACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR	1	26	125	LD/C	F/L	AM	A2	AG	TEC
SG05	TÉCNICO DE PERSONAL	1	26	125	LD/C	F/L	AM	A2	AG	TEC
SG06	JEFE U. ATEN. CIUDADANO, REGISTRO Y ESTADÍSTICA	1	22	95	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SG08	JEFE U. CONSUMO Y OTROS	1	22	95	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SG11	ADTVO. U. ATEN. CIUDADANO, REGISTRO Y ESTADIS.	4	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SG12	ADTVO. U. CONSUMO Y OTROS	2	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SG13	ADTVO. U. PERSONAL	1	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SG14	ADTVO. U. CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR	2	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SG15	ADTVO. U. URBANISMO, PATRIMONIO	2	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
IN05	ADTVO. U. CONTABILIDAD	1	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
TE04	JEFE U. TESORERIA	1	22	95	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
UI17	ADTVO. U. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	1	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
UI18	TEC. AUX. DELINEANTE	1	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SS05	ADTVO. U.SERVICIOS SOCIALES	1	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AG	ADTVO.
SS03	PSICÓLOGO	1	25	95	LD/C	F/L	AM	A2	AE	TEC
BA03	AUX. BIBLIOTECA/ARCHIVO	1	18	55	LD/C	F/L	AM	C2	AE	SS.EE.
BA04	AUX. DEPEND. MPLES.	1	18	55	LD/C	F/L	AM	C2	AE	SS.EE.
UECD14	AUX. DEPEND. MPLES.	7	18	55	LD/C	FL	AM	C2	AE	SS.EE.
PL06	TEC EMERGENCIAS Y. P CIVIL	1	22	75	LD/C	F/L	AM	C1	AE	SS.EE.
UECD15	AUX. TURISMO	1	18	55	LD/C	F/L	AM	C2	AE	SS.EE.

CLAVES UTILIZADAS:

Forma de Provisión:

DD= Designación Directa
LD= Libre designación
C= Concurso
CE= Consurso Específico

Tipo:

F= Funcionario
E= Eventual
L= Laboral

Adscripción a Administraciones Públicas:

AAPP= Administraciones Públicas
CCAA= Comunidad Autónoma
AL= Administración Local
AM= Administración Municipal (funcionario propio de la Corporaci

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3397 Anuncio para la enajenación de bien patrimonial mediante subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Alcaldía

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.

c. Número de expediente: 2026/8360R

2.- Objeto.

Enajenación por subasta perteneciente al patrimonio público del suelo. finca registral número 61.828. parcela P-46.1 P.P Santa Rosalía

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: subasta.

4.- Tipo de salida.

2.159.232,60 €, más el 21% de IVA, que asciende a 453438,85 €, lo que hace un total de 2.612.671,45 €, al alza.

5.- Garantía provisional.

107.961,63 €, correspondiente al 5 por 100 del valor del dominio público objeto de enajenación.

6.- Garantía definitiva.

No

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08.

Mail: contratacion@torrepacheco.es

8.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

9.- Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el plazo de los 15 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que coincidirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tramitándose el resto del procedimiento exclusivamente a través de esta plataforma, teniendo en consecuencia la licitación carácter electrónico.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Documentación del expediente.

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Torre Pacheco, 23 de junio de 2026.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Transportes y Patrimonio, Ramón Otón Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3398 Aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado del ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y monográfica del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2026, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio económico 2026, se inicia en fecha 1 de junio de 2026, periodo de información pública mediante inserción anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, finalizando en fecha 23 de junio.

Transcurrido el plazo de quince días de exposición al público al que obliga el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y habiendo sido presentadas reclamaciones al mismo, dentro del plazo de exposición pública, las mismas han sido desestimadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de julio de 2026.

Asimismo ha sido adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026, en iguales términos de la aprobación inicial.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal Consolidado de 2026 y Bases de Ejecución, y demás anexos publicando el siguiente resumen por Capítulos, a los efectos de su entrada en vigor:

Presupuesto de Ingresos. Estructura económica por capítulos

INGRESOS	AYTO.	Radio T.P.	Consorcio T.D.T.	Transf. Int.	TOTAL
I - IMPUESTOS DIRECTOS	21.106.200,00 €	0,00 €		0,00 €	21.106.200,00 €
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	1.400.000,00 €	0,00 €		0,00 €	1.400.000,00 €
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	7.650.188,32 €	29.698,92 €	0,00 €	0,00 €	7.679.887,24 €
IV - TRANSFER. CORRIENTES	15.831.766,94 €	127.804,31 €	471.827,15 €	308.466,93 €	16.122.931,47 €
V - INGRESOS PATRIMONIALES	567.827,60 €	0,00 €		0,00 €	567.827,60 €
VI - ENAJENACION DE I.REALES	2.159.292,60 €	0,00 €		0,00 €	2.159.292,60 €
VII - TRANSFER. DE CAPITAL	6.196.708,00 €	0,00 €		0,00 €	6.196.708,00 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	50.005,00 €	0,00 €		0,00 €	50.005,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	20,00 €	0,00 €		0,00 €	20,00 €
	54.962.008,46 €	**157.503,23 €**	**471.827,15 €**	**308.466,93 €**	**55.282.871,91 €**

Presupuesto de Gastos. Estructura económica por capítulos

GASTOS	AYTO.	Radio T.P.	Consorcio T.D.T.	Transf. Int.	TOTAL
I - GASTOS DE PERSONAL	19.437.360,43 €	145.090,96 €	10,00 €	0,00 €	19.582.461,39 €
II - GASTOS CTES. Y SERVICIOS	21.742.614,35 €	12.162,27 €	471.817,15 €	0,00 €	22.226.593,77 €
III - GASTOS FINANCIEROS	481.382,11 €	250,00 €		0,00 €	481.632,11 €
IV - TRANSFERENCIAS CTES.	1.909.389,53 €	0,00 €		308.466,93 €	1.600.922,60 €
V - FONDO DE CONTINGENCIA	262.276,56 €	0,00 €		0,00 €	262.276,56 €
VI - INVERSIONES REALES	9.297.947,09 €	0,00 €		0,00 €	9.297.947,09 €
VII - TRANSF. DE CAPITAL	68.000,00 €	0,00 €		0,00 €	68.000,00 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	35.010,00 €	0,00 €		0,00 €	35.010,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	1.728.028,39 €	0,00 €		0,00 €	1.728.028,39 €
	54.962.008,46 €	**157.503,23 €**	**471.827,15 €**	**308.466,93 €**	**55.282.871,91 €**

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026

1.- FUNCIONARIOS

1.A.- Personal eventual

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Asesor de Alcaldía	1		C-1

1.B.- Funcionarios de Carrera

1.B.1.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

Denominación	Nº	Situación / Código plaza	Grupo
Secretario General	1	**Propiedad**	A-1
Interventor	1	**Vacante**	A-1
Tesorero	1	**Propiedad**	A-1

1.B.2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.B.2.a.- Subescala Técnica

Denominación	Nº	Situación / Código Plaza	Grupo
Técnico Administración General	5	**Propiedad**	A-1
Licenciada en Derecho	1	**Propiedad**	A-1
Técnico Superior Tesorería y Recaudación	1	**Propiedad**	A-1
INTERINOS POR PROGRAMAS			
Técnico Jurídico Tributario	1	**Programas de Rentas**	A-1

1.B.2.b.- Subescala de Gestión

Denominación	Nº	Situación / Código Plaza	Cód. Oferta	Grupo
Técnico de Gestión Administrat.	1	**Vacante**	LI	A-2
Técnico de Gestión Administrat.	2	**Propiedad** 1.		A-2

1.B.2.b.- Subescala Administrativa

Denominación	Nº	Situación / Código plaza	Cód. oferta	Grupo
Administrativo	20	**Propiedad**		C-1
Administrativo	4	**Vacante**	PI	C-1
Administrativo	3	**Vacante**	NO	C-1
TOTAL	**7**			

Administrativo de Protocolo	1	**Vacante**	PI	C-1

1.B.2.b.- Subescala Auxiliar

Denominación	Nº	Situación / Código Plaza	Cód. oferta	Grupo
Auxiliar Admón. Gral.	29	**Propiedad**		C-2
Auxiliar Admón. Gral.	6	**Vacante**	LI	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	1	**Vacante**	NO	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	1	**Vacante**	EOA	C-2
Total	**8**			
Notificador	2	**Propiedad** 1.		C-2
Auxiliar Ventanilla Única	1	**Propiedad**		C-2
Auxiliar de Registro	1	**Vacante**	LI	C-2
INTERINOS POR PROGRAMAS				
Auxiliar Admón. Gral.	1	**Programas** Programa de Urbanismo		C-2

1.B.2.c.- Subescala Subalterna

Denominación	Nº	Situación / Código de plaza	Cód. oferta	Grupo
Ordenanza	1	**Propiedad**		AP
Conserje-Taquillero	1	**Propiedad**		AP
Conserje	1	**Propiedad**		AP

1.B.3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.B.3.a- Subescala Técnica.

1.B.3.a.1- Clase - Técnicos Superiores

Denominación	Nº	Situación/Código de plaza	Grupo
Arquitecto	2	**Propiedad**	A-1
Psicólogo	1	**Propiedad**	A-1

1.B.3.a.2- Clase - Técnicos Medios

Denominación	Nº	Situación / Código plaza	Cód. oferta	Grupo
Arquitecto-Técnico	2	**Propiedad**		A-2
Arquitecto-Técnico	1	**Vacante** ETM-023		A-2
Técnico en Informática	1	**Propiedad**		A-2
Ingeniero Técnico Informático	1	**Propiedad**		A-2
Ingeniero Técnico Industr.	1	**Propiedad**		A-2
Ingeniero Técnico Industr.	1	**Vacante**	LI	A-2
Técnico de Medio Ambiente	1	**Vacante**	LI	A-2
Inspector Obras	1	**Propiedad**		A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	1	**Vacante**	NO	A-2
Técnico Gestión Tributaria	1	**Propiedad**		A-2
Técnico en Biblioteconomía	1	**Propiedad**		A-2
Inspector Tributos	1	**Propiedad**		A-2
Agente Desarrollo Local	2	**Propiedad**		A-2

Agente Desarrollo Local	1	**Vacante**	EIP	A-2
Prof. Escuelas Infantiles	9	**Propiedad**		A-2
Prof. Escuelas Infantiles	1	**Vacante**	NO	A-2
Trabajadora Social	8	**Propiedad**		A-2
Trabajador Social	1	**Vacante**	EOA	A-2
Trabajador Social	1	**Vacante**	NO	A-2
TOTAL	**2**			
Técnico en Formación	1	**Propiedad**		A-2
Orientador Laboral	1	**Propiedad**		A-2
Agente de Igualdad	1	**Propiedad**		A-2
Técnico Turismo	1	**Propiedad**		A-2
Educador social	1	**Vacante**	LI	A-2
INTERINOS POR PROGRAMAS				
Psicóloga	1	**Programa del CAVI**		A-1
Trabajador social	1	**Programa del CAVI**		A-2
Asesor jurídico	1	**Programa del CAVI**		A-1
Psicóloga	1	**Programa de Inserción Social**		A-2
Educador Social	1	**Programa Absentismo Escolar**		A-2

1.B.3.a.3- Clase - Técnicos Auxiliares

Denominación	Nº	Situación/Código plaza	Cód. oferta	Grupo
Técnico Auxiliar Informático	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Auxiliar Informático	1	**Vacante**	LI	C-1
Técnico Auxiliar Informático	1	**Vacante**	NO	C-1
TOTAL	**2**			
Técnico Aux. Contable	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Aux. Gestión Presupuestaria	1	**Propiedad**		C-1
Delineante	1	**Vacante** –	NO	C-1
Técnico Des. Proy Urb	1	**Propiedad**		C-1

Técnico Des. Proy Urb	2	**Vacante**	NO	B
Técnico de Archivo Mpal.	1	**Propiedad**		C-1
Administrativo Recaudc.	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Auxiliar de Recaudación	1	**Propiedad**		C-1
Aux Técnico Educativo	2	**Propiedad**		C-2
Aux.Advo. Policía Local	1	**Propiedad**		C-2
Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas	1	**Vacante**	PI	C-1
INTERINOS POR PROGRAMAS				
Arquitecto técnico	1	**Programa PRTR**		A-2
Téc. Gestión desarrollo Local	1	Programa Desarrollo del Empleo		B
Informador turístico	1	Programa El Pasico		B
Animadora socio cultural	1	**Programa PRTR**		C-1
INTERINOS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS				
Auxiliar Técnico Educativo	1			C-2
Educador Infantil	1			C-1

1.B.3.b.- Subescala de Servicios Especiales

1.B.3.b.1.- Clase - Cometidos especiales

Denominación	Nº	Situación / Código plaza	Cód. oferta	Grupo
Técnico Superior Cultura	1	**Vacante**	NO	A-1
Técnico Gestión Presup.	1	**Propiedad**		A-2
Animadora Socio-Cultural	2	**Propiedad**		C-1
Técnico Medio Deportivo	1	**Vacante**	PI	C-1
Mediador Social	3	**Propiedad**		C-1
Auxiliar de Mediación	1	**Propiedad**		C-2
Monitor sociocultural mayores	1	**Propiedad**		C-2
Profesor de danza	2	**Propiedad**		C-1
Profesor de danza	1	**Vacante**	EIP	C-1
Técnico Auxiliar de Juventud	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Auxiliar de Participación Ciudadana	1	**Propiedad**		C-1
Encargado-Vigilante Obras	1	**Vacante**	NO	C-1
Inspector de Obras	1	**Vacante**	LI	C-1
Inspector de Aguas	1	**Vacante**	LI	C-1
Auxiliar Inspec.	1	**Propiedad**		C-2
Monitor Deportivo	3	**Propiedad**		C-2
Monitor Deportivo	1	**Vacante**	EIP	C-2
INTERINOS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS				
Monitor Deportivo	1			C-2
Profesora de danza	1			C-1

1.B.3.b.2.-Clase - Personal de oficios

Denominación	Nº	Situación/Código plaza	Cód. oferta	Grupo
Oficial Principal Obras	1	**Propiedad**		C-1
Oficial Principal Jardines	1	**Propiedad**		C-1
Oficial Princ. Electricidad	1	**Propiedad**		C-1
Encargado-Electr. CAES	1	**Propiedad**		C-1
Oficial de electricidad	3	**Vacante**	NO	C-1
Chófer	2	**Propiedad**		C-2
Conductor vehículos	1	**Propiedad**		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	2	**Propiedad**		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	2	**Vacante**	NO	C-2
Oficial Mantenimiento	1	**Propiedad**		C-2
Electricista oficial	5	**Propiedad**		C-2
Peón Jardines	6	**Propiedad**		AP
Fontanero	1	**Propiedad**		C-2
Oficial Albañil	2	**Vacante**	PI	C-2
Vigilante de Servicios	1	**Propiedad**		C-2
Peón Albañilería	4	**Propiedad**		AP
Peón Albañilería	1	**Vacante**	LI	AP
Peón Albañilería	1	**Vacante**	FU	AP
	2			
Peón Mantenimiento	2	**Propiedad**		AP
Peón Mantenimiento	3	**Vacante**	LI	AP
Conserje	5	**Propiedad**		AP
Conserje Edf. Municipales	8	**Propiedad**		AP
Conserjes Instl. Deportivas	1	**Vacante**	NO	AP
INTERINOS POR PROGRAMAS				
Electricista	1	**Programa de electricidad**		C-2

1.B.3.b.3.- Clase – Policía Local

Denominación	Nº	Situación / Código Plaza	Cód. oferta	Grupo
Comisario	1	**Propiedad – AE**		A-2
Inspector	1	**Vacante**	PI	A-2
Subinspector	2	**Vacante**	PI	B
Subinspector	6	**Propiedad**		B
Agente	4	**Vacante**	NO	C-1
Agente	1	**Vacante**	LI	C-1
Agentes Vacantes	5			
Agente	52	**Propiedad**		C-1

2.- PERSONAL LABORAL

2.A.- PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Código plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Trabajadora Social	LF-015	1	Propiedad		A-2
Auxiliar Geriatría	LF-001	1	**Propiedad**		C-2
Peón Albañilería	LF-002	1	**Propiedad – AE**		AP
Jefe de personal Piscina cubierta	LF-003	1	**Propiedad**		C1
Monitor deportivo	LF-004 LF-005 LF-006 LF-007 LF-008 LF-014	6	**Propiedad**		C2
Recepcionista (Conserje-taquillero)	LF-009 LF-010	2	**Propiedad**		C2
Conserje	LF-013	1	**Propiedad**		AP
Peón de mantenimiento (limpiadora) jornada parcial	LF-011 LF-012	2	**Propiedad**		AP

2.B.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Nº	Objeto	Tipo Contrato	Jornada
Peón	4	**Programa SEF**	Laboral de inserción	

Códigos: NO (plaza no ofertada), LI (plaza ofertada por turno libre), PI (plaza ofertada por promoción interna), FU (plaza ofertada por funcionarización) AE (plaza declarada a extinguir) EIP (excedencia por interés particular) EOA (Excedencia por servicio en otra Administración).

La aprobación definitiva del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art. 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre Pacheco, a 7 de julio de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.

IV. Administración Local

Yecla

3399 Convocatoria y bases del concurso-oposición para creación de bolsa de empleo de Director/a de la Universidad Popular (Expte. 1300265Z).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2026, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo de Director/a de la Universidad Popular.

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento: www.yecla.es y en las oficinas de Secretaría e Información.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.